







Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 13 de Noviembre de 2023

Índice

-  **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLX
NÚMERO
142

Sumario



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS.	4-5
--	-----



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA INTERSERRANA.	6-13
---	------

▪ SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) 017 DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS.	14-18
---	-------

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018 DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.	19-21
---	-------

▪ SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN NÚMERO SC-CP-OE-07/2023.	22
--	----

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN NÚMERO SC-CP-OE-08/2023.	23
--	----

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN NÚMERO SC-CP-OE-09/2023.	24
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**■ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UANL-DGA-DCYM-CP 43/2023.....	25-26
---	-------

**AYUNTAMIENTOS.**■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 AVISO SOBRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.	27
---	----

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL UN ÁREA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	28
---	----

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	29-38
--	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA C. LIC. DIANA ISABEL TORRES MONSIVÁIS, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	39
---	----

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N.L.	40-69
---	-------

SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN ÁREA VIAL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....	70-77
---	-------

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	78-79
---	-------

TESORERÍA MUNICIPAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	80-82
---	-------



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, 133 y 145 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública número DAT-14-23

Infraestructura para servicios de telefonía, de circuito cerrado de televisión y de firma electrónica avanzada.

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
16/noviembre/2023 Hasta las 15:00 horas	17/noviembre/2023 Hasta las 15:00 horas	24/noviembre/2023 11:00 horas	01/diciembre/2023 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 07/diciembre/2023 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 07/diciembre/2023 11:00 horas	13/diciembre/2023 11:00 horas

El objeto de la licitación, es la adjudicación de servicios y suministros, contenidos en las siguientes tres fichas técnicas y formatos de cotización: "Estandarización y monitoreo del servicio de telefonía del Poder Judicial", "Creación de Firma Electrónica Avanzada para el Poder Judicial como Autoridad Certificadora" y "Modernización de sistema de video vigilancia del Tribunal Superior de Justicia", las cuales se adjudicarán de manera independiente, cuya descripción, cantidades, y características se encuentran establecidas dentro de las bases y anexos técnicos, que rigen la presente licitación. Los plazos para la entrega, instalación y configuración total de lo solicitado son de veinte semanas, y para la creación de firma electrónica seis meses, contadas a partir de la firma del contrato correspondiente.

Licitación Pública número DAT-15-23

Suministro e instalación de mobiliario para oficinas del Poder Judicial.

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
17/noviembre/2023 Hasta las 15:00 horas	22/noviembre/2023 Hasta las 15:00 horas	27/noviembre/2023 11:00 horas	01/diciembre/2023 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 08/diciembre/2023 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 08/diciembre/2023 11:00 horas	14/diciembre/2023 11:00 horas

La licitación tiene por objeto, el suministro e instalación de mobiliario para oficina, cuya descripción, volúmenes y características, se precisan en dos fichas técnicas o formatos de cotización: "Mobiliario de oficina" y "Sillería", que forma parte de las bases que rigen esta licitación, y que podrán ser adjudicadas de manera independiente. El plazo para la entrega e instalación total del mobiliario es de diez semanas contadas a partir de la firma del contrato correspondiente.

- Las presentes licitaciones públicas son nacionales, y se desarrollarán de manera electrónica y a distancia, a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, con etapa de apertura de propuesta económica, mediante video reunión a través de Microsoft Teams.
- Los interesados podrán revisar las convocatorias y bases previamente a su inscripción, tanto en Internet, como en el Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/>, a partir del 13 de noviembre del 2023.
- Inscripción: Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar el formato de solicitud, la cual deberá ser validada con la *e.firma* otorgada por el SAT. Dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico, al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en alguna de las presentes licitaciones, que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante, deberán llenar el formato electrónico de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva, para efecto de obtener un usuario y contraseña de acceso al sistema, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes sobre la inscripción, comunicarse al teléfono 812020-64-69. **Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado a través del sistema, la solicitud de inscripción o la manifestación de intención de participar, dentro de la fecha límite establecida en las tablas arriba insertas.**
- Junta de Aclaraciones: Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, en las fechas y horarios establecidos en las tablas arriba insertas. Los participantes, deberán subir al expediente electrónico de la licitación, su solicitud de aclaraciones, dentro de los términos establecidos en la convocatoria y bases, para finalmente concluir la etapa con la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas. Los participantes podrán seguir la lectura del acta en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Junta de Apertura de Propuestas Económicas: Esta etapa se realizará de forma electrónica en las fechas y horarios establecidos en las tablas arriba insertas, con la participación de los concursantes, mediante reunión a través de Microsoft Teams. En dicha junta, los participantes proporcionarán la contraseña para abrir los archivos que contienen sus propuestas económicas, presentados previamente a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial. La junta será transmitida en línea dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.





CONSEJO
JUDICATURA

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001

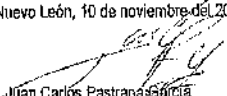
12/05/2020

Rev.001

- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta, en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación, en las fechas y horarios establecidos en las tablas arriba insertas. Los participantes podrán seguir la lectura del acta de notificación en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo entre otros, cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera. Igualmente, los archivos que contienen su propuesta económica y demás documentos señalados en el inciso B) del punto 6 antes mencionado, ingresando todos los documentos al expediente electrónico de la licitación, con la utilización de la firma electrónica *e.firma* para su validación legal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 10 de noviembre del 2023


Lic. Juan Carlos Pastrana García
Director de Administración y Tesorería

A





INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA INTERSERRANA.

El Organismo Público Descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" (la "REA"), con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo y quinto y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, párrafo tercero, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1º, 2º, fracciones I, II, IV, y IX, y 11º, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León"; 1º, 2º y 3º del Reglamento Interior de la "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León", y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2022 – 2027 (el "Plan Estatal"), en el "Eje 2: Generación de Riqueza Sostenible" prevé como parte de los proyectos estratégicos para la generación de riqueza sostenible el de "Infraestructura para la movilidad", en el cual una de las prioridades del gobierno consiste en conectar el norte con el centro y el centro con el sur, por lo que se prevé iniciar la ampliación y renovación de la red carretera estatal. Para lograr lo anterior, como parte de las acciones se pretende llevar a cabo la construcción de la nueva Carretera Interserrana de 81 kilómetros para conectar los Municipios de Galeana y Montemorelos, en este sentido, se prevé la participación expresa de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

II. Que, la sección "2.1 Movilidad Sustentable" del Plan Estatal reconoce que la falta de planeación ha generado que grandes polígonos de la ciudad queden inconexos y, que la expansión de la mancha urbana crezca a un ritmo más acelerado que la población, resultando en grandes distancias entre los centros de población, rezago en infraestructura de conectividad, insuficiencia de transporte público, congestión vehiculares y serias afectaciones a la calidad del aire.

La sección antes citada establece como Objetivo General "Ampliar y mejorar la oferta y operación de los sistemas de movilidad en el estado, articulando cadenas de viaje sostenibles, asequibles e incluyentes", y el correlativo resultado específico consistente en "Mejorar la interconexión carretera y las vialidades entre y dentro de las regiones del estado para potenciar un desarrollo regional y urbano más equilibrado".

III. Que, la construcción de la Carretera Interserrana permitirá conectar el norte con el sur de Estado de Nuevo León, logrando, además, sacar el transporte de carga pesada de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), reduciendo la contaminación, ahorrando tiempos de traslado y brindando mayor seguridad para quienes ingresan al Estado de Nuevo León, tanto a las familias, como a los choferes de mercancías.

IV.

Que, de lo descrito en el considerando anterior, se advierte una necesidad pública que debe ser atendida por el Gobierno del Estado de Nuevo de León a través de la REA, para lo cual se prevé la ejecución de una



red.estatal@redestatal.com.mx | www.rta.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
(0900) 1 1 1





obra consistente en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del tramo 2 de la Carretera Interserrana.

- V. Que, la REA es un organismo público descentralizado cuyo objeto consiste, entre otros, en la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado cuya realización se lleve a cabo con recursos total o mayoritariamente estatales, o de aquellas que se le hayan asignado o encomendado en cualquier forma, o que formen parte de su patrimonio por cualquier otro concepto, así como llevar a cabo cualesquiera otra actividad o servicio conexos, complementarios o auxiliares, necesarios o deseables para el cumplimiento de su objeto así como ejercer las facultades y obligaciones que en forma expresa le delegue el Ejecutivo del Estado, o alguna instancia competente en los ámbitos relacionados con sus fines y objeto.

En este sentido, la REA puede realizar las actividades antes mencionada por sí, o a través de terceros.

- VI. Que, la legislación vigente y aplicable en el Estado de Nuevo León prevé esquemas legales para el desarrollo de proyectos de infraestructura, mismo que pueden ser ejecutados por la REA derivado de su naturaleza jurídica.

- VII. Que, por lo antes expuesto, la REA:

INVITA A PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA INTERRERANA.

En este sentido, los interesados en presentar una propuesta (en adelante las "Propuestas") para participar en la adjudicación de un contrato por un plazo de 30 (treinta) años, para la estructuración y, en su caso, implementación de un proyecto para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del tramo 2 de la Carretera Interserrana de altas especificaciones, tipo A4, con una velocidad de 80 km/h, y una longitud total aproximada de 37.22 km, que inicia en el km 14+100 al 51+321.48, en el Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, el "Proyecto"), deberán observar los siguientes Lineamientos:

Primero. El objetivo de la presente Invitación es recibir propuestas que contengan la estrategia para la realización y financiamiento del Proyecto; la propuesta de asignación de riesgos entre un desarrollador y la REA; así como las condiciones mediante las cuales se contratarán las distintas actividades y etapas señaladas en el Lineamiento Cuarto de la presente Invitación, la propuesta de calendario de ejecución y las condiciones, autorizaciones e hitos que deberán cumplirse para avanzar en el desarrollo del Proyecto, en la medida del cumplimiento de las etapas del Proyecto, de conformidad con los alcances y características y que se describen en el Anexo 3 ("Guía para la elaboración y presentación de Propuestas").

Segundo. Descripción e Importancia del Proyecto



red.estatal@redestatal.com.mx | www.redestatal.com.mx/rea | tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@rsant133





RED ESTATAL DE AUTOISTAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



El Proyecto consiste en: i) la elaboración de los estudios de factibilidad para la estructuración del Proyecto; ii) el diseño, financiamiento, liberación del derecho de vía y obtención de los permisos y autorizaciones suficientes y necesarios para la ejecución del Proyecto; y, iii) la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del tramo 2 de la Carretera Interserrana de altas especificaciones, tipo A4, con una velocidad de 80 km/h, y una longitud total aproximada de 37.22 km, que inicia en el km 14+100 al 51+321.48, en el Estado de Nuevo León.

La construcción de la Carretera Interserrana, tiene por objetivo mejorar las velocidades y la seguridad de los diferentes usuarios de los corredores carreteros México-Nuevo Laredo (MEX-057) y Veracruz-Monterrey con ramal a Matamoros (MEX-085), los cuales, son de los más importantes en el país, ya que permiten conectar el centro y sur de México, con los estados del norte; además de conectar con cruces fronterizos tan importantes como Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Colombia.

El proyecto permite reducir los Costos Generalizados de Viaje (CGV), mediante la disminución de los costos de operación vehicular y costos por tiempo de recorrido de los usuarios que transitan por estas vialidades, mejorando, de esta manera, las condiciones de confort y seguridad del tránsito.

A su vez, también permitirá beneficiar a la población en la zona influencia del proyecto, ya que la Carretera Interserrana ayudará a reducir la congestión en zonas urbanas, principalmente Monterrey, impactando con ello la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y micro-partículas suspendidas en el ambiente. Asimismo, se potenciarán los beneficios previstos por el desarrollo de las obras carreteras que se han instrumentado para dotar de continuidad de altas especificaciones a los corredores troncales México – Nuevo Laredo; Mazatlán – Matamoros; y Veracruz – Monterrey, al dotarlos con mayor capacidad, más y mejores opciones de acceso que beneficiarán la competitividad de los sectores productivos que están localizados en las regiones Centro, Occidente, Golfo, Noroeste y Noreste del país, mismas que llevan a cabo el intercambio de comercio exterior y de servicios de forma muy intensiva con el Estado de Texas y con los demás Estados ubicados en la Costa Este de EUA.

Tercero. La REA será la entidad encargada de recibir las Propuestas, a efecto de evaluarlas e identificar aquella que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Invitación y sus Anexos, el marco jurídico aplicable para la REA, y responda de manera más eficiente y eficaz a la problemática descrita en la sección de Considerandos.

Cuarto. Los interesados en participar en el Proyecto, deberán considerar para la elaboración de su propuesta el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Elaboración de los siguientes estudios de factibilidad:

- i. Descripción del proyecto
- ii. Análisis de la situación actual
- iii. Análisis Costo Beneficio
- iv. Factibilidad financiera
- v. Factibilidad legal



red.estatal@red.estatal.com.mx | www.st.gob.mx/lea | Tel. 819389 0265
Francisco Zarco 1004, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@redestatal





- vi. Factibilidad técnica
 - vii. Factibilidad ambiental/Manifestación de Impacto Ambiental
 - viii. Estudio de Demanda
 - ix. Diagnóstico del Derecho de Vía
 - x. Proyecto ejecutivo
- b. Los estudios de factibilidad deberán prever que el desarrollador privado, que en su caso resulte seleccionado mediante el desarrollo del proceso, deberá llevar a cabo las siguientes actividades:
- i. Revisión del Proyecto Ejecutivo elaborado por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León
 - ii. Liberación del Derecho de Vía necesario para el desarrollo del Proyecto
 - iii. Obtención del Financiamiento
- c. Construcción del tramo 2 de la Carretera Interserrana.
- d. Que la operación y mantenimiento del tramo 2 de la Carretera Interserrana se contratarán por el plazo los 30 (treinta) años.

Quinto. Los servicios que en su caso se contraten se formalizarán a través de la celebración de un contrato entre la REA y un desarrollador privado, posterior al desarrollo del proceso que, conforme a la legislación aplicable, resulte procedente.

Sexto La presentación de las Propuestas se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente calendario de actividades:

#	Actividad	Fecha o plazo	Lugar o medio
1	Registro de interesados y entrega de anexos.	Los interesados en presentar una Propuesta cuentan hasta el 17 de noviembre del 2023 para recoger los anexos y presentar su carta de aceptación de la invitación.	Oficinas de la REA ubicadas su domicilio oficial en calle Francisco Zarco 1001, Colonia Centro, Monterrey Nuevo León, CP 64000. En un horario de 09:00 a 13:30 horas
2	Presentación de solicitudes de aclaraciones	Los interesados en presentar solicitudes de aclaraciones a la presente invitación y sus documentos anexos, cuentan hasta el 22 de noviembre del 2023 para presentar solicitudes de aclaración.	Oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial o a través de la dirección electrónica siguiente: rea.aclaraciones@redestatl.com.mx En un horario de 09:00 a 13:30 horas
3	Contestación de aclaraciones	La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León contestará el 28 de noviembre del 2023 las aclaraciones por parte de los interesados.	Se realizará mediante vía electrónica a las direcciones electrónicas señaladas por los interesados en la carta de aceptación de invitación y estarán a su disposición para su



redestatl@redestatl.com.mx | www.ntgob.mx/leon | Tel. (81 9689) 0264
Francisco Zarco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
(6000117)





#	Actividad	Fecha o plazo	Lugar o medio
			consulta física en las oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial.
4	Entrega de documentos modificados	Si, derivado de las aclaraciones presentadas por los interesados, resulta necesario modificar la presente invitación y sus anexos, la REA contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para contestar aclaraciones para entregar los documentos modificados a los interesados.	Se realizará mediante vía electrónica a las direcciones electrónicas señaladas por los interesados en la carta de aceptación de invitación y estarán a su disposición para su consulta física en las oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial.
5	Entrega de Propuestas	Los interesados en presentar una Propuesta deberán hacerlo el 19 de diciembre de 2023.	Oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial. En un horario de 09:00 a 13:30 horas
6	Evaluación de Propuestas.	La REA contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para la entrega de las Propuestas para la evaluación correspondiente.	Oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial.
7	Notificación de la Propuesta seleccionada	Concluido el plazo referido en el numeral 6 anterior, la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León notificará la Propuesta seleccionada por cumplir con los requisitos determinados por el Organismo.	Se realizará mediante vía electrónica a las direcciones electrónicas señaladas por los interesados en la carta de aceptación de invitación y la notificación estará a su disposición para su consulta física en las oficinas de la REA ubicadas en su domicilio oficial.

Los plazos referidos en este Lineamiento Sexto podrán ser modificados por la REA, situación que será notificada a los interesados registrados, vía electrónica a las direcciones electrónicas señaladas por éstos en la carta de aceptación de invitación y por los medios adicionales que determine el Organismo.

Séptimo. El registro de interesados se realizará en el plazo y medios señalados en el Lineamiento Sexto. En este sentido, los interesados deberán entregar a la REA la carta de aceptación de invitación en los términos establecidos en el Anexo 1 ("Carta de Aceptación") de la presente Invitación.

Una vez que el interesado entregue a la REA el citado documento, se lo considerará Interesado Registrado. Únicamente los interesados registrados podrán presentar aclaraciones en relación con la presente Invitación y sus anexos y, en su caso, presentar Propuestas.

Octavo. Para la presentación de aclaraciones en relación con la presente Invitación y sus anexos, los interesados registrados deberán observar lo siguiente:

- a) Se deberán de presentar en el plazo y a través de los medios señalados en el Lineamiento Sexto.



redestatal@nle.gob.mx | www.nle.gob.mx/red | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 66000
@redaut 133





- b) Las aclaraciones se presentarán de conformidad con el Anexo 2 ("Formato para presentar aclaraciones").
- c) Las aclaraciones deberán formularse de manera clara y precisa y señalar el Lineamiento, anexo, párrafo, sección o numeral específico al que se refieran.
- d) Las Propuestas deberán ser desarrolladas con base en la legislación vigente y aplicable en el Estado de Nuevo León. No se recibirán Propuestas cuya estructura se fundamente en legislación federal.

No se dará respuesta a aquellas solicitudes de aclaración que no cumplan con lo señalado en los incisos a), b) y c) anteriores.

Las respuestas a las aclaraciones y, en su caso, las modificaciones a la Invitación y sus anexos se entregarán a los interesados registrados en los plazos y a través de los medios señalados en el Lineamiento Sexto.

Noveno. Los interesados registrados deberán presentar su Propuesta en el plazo y lugar señalado en el Lineamiento Sexto y cumplir con lo siguiente:

- a) Las Propuestas deberán cumplir y contener los documentos señalados en el Anexo 3 ("Guía para la elaboración y presentación de Propuestas"). En este sentido, los componentes de la Propuesta que presenten los Interesados Registrados serán los siguientes:
 - i. Descripción y documentación que acredite al promotor
 - ii. Análisis de la situación actual
 - iii. Descripción del proyecto propuesto
 - iv. Análisis Costo – Beneficio
 - v. Factibilidad técnica
 - vi. Factibilidad financiera
 - vii. Factibilidad legal
 - viii. Factibilidad ambiental/Manifestación de Impacto Ambiental
 - ix. Estudio de Demanda
 - x. Diagnóstico del Derecho de Vía
 - xi. Proyecto Ejecutivo
 - xii. Estrategia para el desarrollo del Proyecto.

La REA únicamente evaluará aquellas Propuestas que contengan de manera completa la información solicitada esta Invitación y sus anexos.

- b) Las personas morales interesadas podrán participar en la Invitación directamente, o bien, constituir un Consorcio, lo cual deberán manifestarlo en la carta de aceptación de invitación.



redestatal@redestatal.com.mx | www.redestatal.com.mx | Tel. 81 0689 0265
Francisca Zerón 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@redestatal





- c) Los Interesados deberán presentar una propuesta de la fuente y forma de pago de las actividades solicitadas en la Invitación, considerando las condiciones actuales del mercado y las disposiciones legales aplicables.
- d) Las Propuestas y cada uno de sus componentes deberán presentarse en idioma español. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar la información en otro idioma, siempre y cuando acompañen la correspondiente traducción conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 "Guía para la elaboración y presentación de Propuestas".
- e) Cada uno de los componentes que integren una Propuesta, deberán entregarse en un sobre o paquete cerrado y su respaldo en formato digitalizado en una sola memoria flash USB. La digitalización se debe hacer una vez foliada y firmada la Propuesta.
- f) Los interesados deberán presentar sus archivos en formato PDF, salvo por aquellos que por su naturaleza requieran ser presentados en formato XLS u otro formato conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 "Guía para la elaboración y presentación de Propuestas".
- g) Todas las cantidades y montos relacionados con el Proyecto que proponga el interesado deberán presentarse en pesos mexicanos. Las cantidades que se incluyan como parte de las Propuestas deberán presentarse tanto en número como en letra.
- h) Los documentos que integran la Propuesta deberán ser firmados en cada una de sus hojas o bien, al tratarse de un documento de varias hojas deberá estar rubricado en cada una de ellas y estar firmado al final del mismo por el representante legal.
- i) Sin perjuicio de que una Propuesta se presente de manera conjunta conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 "Guía para la elaboración y presentación de Propuestas", al menos uno de los promotores deberá ser un Interesado Registrado.

Décimo. La REA realizará la evaluación de las Propuestas que se presenten por los interesados en el plazo señalado en Lineamiento Sexto. En este sentido, para la revisión de las Propuestas, el Organismo emitirá un dictamen en el cual se indique si los componentes que integran la Propuesta cumplen con lo solicitado en la presente invitación, sus anexos y el marco jurídico aplicable, así como para verificar que las metodologías, cálculos, operaciones y normas son correctas y de aplicación.

Durante la evaluación de las Propuestas, la REA podrá solicitar la asistencia de los interesados que presentaron Propuestas para que aclaren conceptos o cualquier elemento que estime conveniente o necesario para llevar a cabo su evaluación.

Décimo primero. La REA evaluará las propuestas bajo los siguientes criterios:

A



redestatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9669 0265
Francisco Zurco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@rednl





Criterio	Ponderación
Tiempo de ejecución	30%
Valor actual de los ingresos netos recibidos por la REA	70%
TOTAL	100%

Décimo Segundo. Una vez concluido el plazo de evaluación de las Propuestas, la REA, con el apoyo de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León en su caso, determinará aquella Propuesta que cumpla con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Invitación y sus Anexos, el marco jurídico aplicable a la REA, que sea factible de ser ejecutada por el Organismo, que represente la solución más eficaz y eficiente para responder a la problemática identificada, y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, en cuanto calidad, tiempo de entrega y además condiciones que garanticen, a satisfacción de la REA, el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En el plazo y a través de los medios establecidos en el Lineamiento Sexto, la REA notificará la Propuesta que resulte seleccionada.

Décimo Tercero. La Propuesta que resulte seleccionada no será vinculante, y podrá ser modificada a fin de someterse a los actos y procesos que, conforme a la legislación aplicable, resulten procedentes.

Décimo Cuarto. La REA no está obligada a la aceptación de las Propuestas que se presenten, ni a cubrir de forma parcial o total, cualquier tipo de gasto en que incurran los interesados.

Décimo Quinto. Se ordena la publicación de la presente Invitación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos de lo establecido por el artículo 10, fracción IX de la Ley del Periódico del Estado de Nuevo León, en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en la página web oficial de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León al 10 de noviembre de 2023

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO ZAVALA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO



red.estatal@red.estatal.com.mx | www.red.estatal.com.mx | tel. 81 9688 0265
Francisco Zarco 1001, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@rednl





**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL)
DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERASAS**

Convocatoria: 017

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 25 fracción IV, del 52 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 59 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracción V del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el testimonio de la Escritura Pública No. 68,270, de fecha 04 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35, Lic. Ricardo Efraín Vargas Guemes, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 4,638, Volumen 149, Libro 186, presentado en fecha 09 de agosto de 2022, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, contando con la aprobación y supervisión tecnológica para administrar el portal de Subastas Electrónicas Inverasas según oficio emitido en fecha 04 de junio del 2012 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, CONVCCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en las siguientes Subastas.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-055/2023

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y ARRANQUE DE DOS BOMBAS DE INFLUENTE TIPO TORNILLO DE ARQUÍMEDES PARA PTAR NORTE	16 de noviembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicio el día 13 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	28 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs.	29 de noviembre del 2023 a las 15:30 hrs.	Inicio: 30 de noviembre del 2023 a las 08:00 hrs. Cierre: 30 de noviembre del 2023 a las 13:00 hrs.	30 de noviembre del 2023 a las 15:00 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inverasas http://www.sadm.ada.gob.mx/Subastas	\$3,000.00





DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	LOTE	SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y ARRANQUE DE DOS BOMBAS DE INFLUENTE TIPO TORNILLO DE ARQUIMEDES PARA PTAR NORTE.
			Precio total de referencia sin I.V.A. \$22,098,262.00 El plazo máximo de entrega, montaje, instalación y arranque será hasta el 30 de agosto del 2024.
CONDICIONES GENERALES			
LUGAR DE ENTREGA Se efectuará en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, ubicada en Carretera a Colombia Km. 4.5, Colonia Las Malvinas, en Escobedo, Nuevo León.			
FORMA DE PAGO Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico. La forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.			
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).			

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADIM-GCS-CO-058/2023

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora de Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DIGESTOR No. 3 DE PTAR DULCES NOMBRES QUE INCLUYE DESASOLVE Y REPARACIÓN	16 de noviembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 13 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	28 de noviembre del 2023 a las 11:00 hrs.	29 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	Inicio: 30 de noviembre del 2023 a las 08:30 hrs. Cierre: 30 de noviembre del 2023 a las 13:30 hrs.	30 de noviembre del 2023 a las 15:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas gob.mx/wwww.sadm.adeb.mx/Subastas	\$3,000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DIGESTOR No. 3 DE PTAR DULCES NOMBRES QUE INCLUYE DESASOLVE Y REPARACIÓN.
			Precio total de referencia sin I.V.A. \$6,300,000.00 El plazo máximo para la prestación del servicio será hasta el día 06 de febrero del 2024.
CONDICIONES GENERALES			
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Se efectuará en la Planta de Tratamiento de Agua Residual Dulces Nombres, ubicada en Carretera Pesquería a Dulces Nombres Km. 2.5, en Pesquería, Nuevo León.			
FORMA DE PAGO Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico. La forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.			
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-057/2023



Conceptos Requeridos	Fecha Límite de inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SERVICIO DE SOPORTE ANUAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA QORDER INSTITUCIONAL	16 de noviembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicio el día 13 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	28 de noviembre del 2023 a las 12:00 hrs.	29 de noviembre del 2023 a las 16:30 hrs.	Inicio: 30 de noviembre del 2023 a las 09:00 hrs. Cierre: 30 de noviembre del 2023 a las 14:00 hrs.	30 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas	\$3,000.00
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción		Plazo de Prestación del Servicio		
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE SOPORTE ANUAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA QORDER INSTITUCIONAL.		La prestación del servicio iniciará el día 01 de diciembre del 2023.		
CONDICIONES GENERALES							
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se efectuará en la Dirección de Tecnologías e Innovación de LA CONVOCANTE, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisepo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.							
FORMA DE PAGO: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requeriente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se elevará en Moneda Nacional.							
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR: (O/E2 MIL PESOS 00/100 M.N.). La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00							

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-058/2023

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, RACK Y EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE DATOS	16 de noviembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicio el día 13 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	28 de noviembre del 2023 a las 13:00 hrs.	29 de noviembre del 2023 a las 17:00 hrs.	Inicio: 30 de noviembre del 2023 a las 09:30 hrs. Cierre: 30 de noviembre del 2023 a las 14:30 hrs.	30 de noviembre del 2023 a las 16:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas	\$3,000.00



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, RACK Y EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE DATOS.
CONDICIONES GENERALES			
LUGAR DE ENTREGA			
FORMA DE PAGO			
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR			
<p>Se efectuará en la Dirección de Tecnologías e Innovación de LA CONVOCANTE, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requerente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.</p> <p>La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).</p>			
Precio total de referencia sin I.V.A.			Tiempo de Entrega
\$17,082,834.00			El plazo máximo de entrega e instalación será hasta el 29 de diciembre del 2023.

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en el portal de Subastas Electrónicas Inversas de LA CONVOCANTE: <http://subastas.sadtm.gob.mx/>.

I. PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas (sólo en días hábiles), debiendo presentar los siguientes requisitos:

1. Es requisito indispensable para participar en la Subasta de referencia adquirir las bases mediante el pago de las mismas, para lo cual deberá previamente a éste, adquirir una solicitud de inscripción en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), dicha solicitud se emitirá al cumplir con los siguientes requisitos:
 - Copia simple del registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones; así como, para recibir su cuenta de acceso y contraseña.
 - Con la solicitud antes citada deberá presentarse a realizar el pago en las cajas de Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obisposado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios el pago de bases efectuado en tiempo y forma con el fin de que le sean proporcionadas las bases correspondientes; su cuenta de acceso y contraseña, autorizada por LA CONVOCANTE; dándose en ese momento por formalizada su inscripción en el portal de Subastas <http://subastas.sadtm.gob.mx/>, antes de las 16:00 horas del día 16 de noviembre del 2023 (sólo en días hábiles). De no formalizar su inscripción ante LA CONVOCANTE, antes de la fecha y hora estipulada, LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL FORO DE ACLARACIONES, PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA, NI REALIZAR OFERTA ECONÓMICA.



II. PAGO DE BASES.

Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 16 de noviembre del 2023 (sólo en días hábiles).

III. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

LA CONVOCANTE adjudicará la subasta al PARTICIPANTE que haya ofertado el precio más bajo conforme al artículo 58 de la Ley de la Materia y que previamente haya cumplido con los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases.

IV. MEDIOS A UTILIZAR Y CELEBRACIÓN DE ACTOS.

El Foro de Aclaraciones, la Apertura de Subasta, y el Fallo Definitivo y Adjudicación, se realizarán por Medios Electrónicos en la página <http://subastas.sadm.gob.mx/>. Los Actos de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, y el Resultado de la Evaluación Técnica, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE).

V. PENA CONVENCIONAL.

El PARTICIPANTE asignado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% por cada día hábil de retraso, en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios sobre el monto unitario de cada uno de los bienes solicitados y que el proveedor no entregue en los tiempos establecidos, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el Área Requirente.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a noviembre del 2023

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

C.P. LUIS GERARDO VELÁZQUEZ ZEPEDA
Director de Administración



Matamoros 1717 Pte. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033
www.nligob.mx
www.sadm.gob.mx



RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria: 018

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 1, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracción V del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el testamento de la Escritura Pública No. 68,270, de fecha 04 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35, Lic. Ricardo Efraín Vargas Guemes, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 4,638, Volumen 149, Libro 186, presentado en fecha 09 de agosto de 2022, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en la siguiente Licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SADIM-GCS-COP-006/2023

Conceptos Requeridos	Fecha de Publicación	Fecha Límite de Inscripción y Registro	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fecha Estimada para el Fallo	Costo de las Bases	DESCRIPCIÓN				
								Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Tiempo de Entrega
SUMINISTRO DE MEDIDORES DOMICILIARIOS CHORRO MULTIPLE	13 de noviembre del 2023	16 de noviembre del 2023 a las 16:00 hrs.	22 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs.	29 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs.	05 de diciembre del 2023 a las 11:00 hrs.	07 de diciembre del 2023 a las 15:00 hrs.	\$ 3,000.00	1	1	LOTE	SUMINISTRO DE MEDIDORES DOMICILIARIOS CHORRO MULTIPLE.	Señal de acuerdo al programa de entregas establecido en el Anexo 1 de las bases.





CONDICIONES GENERALES	
LUGAR DE ENTREGA	Se efectuará en el Almacén de Mediciones de LA CONVOCANTE, ubicado en la Calle Capitán Aguilari y 5 de Mayo s/n, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	Se dará dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requerente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizará por abastecimiento simultáneo; con un máximo de tres fuentes de abastecimiento; el porcentaje de diferencial entre los precios ofrecidos, no podrá ser mayor del cinco por ciento del precio más bajo.

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página institucional de LA CONVOCANTE: <http://sadm.gob.mx/>.

I. PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Los interesados en obtener las bases de la Licitación, deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pta. 2do Piso, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas (sólo en días hábiles), debiendo presentar los siguientes requisitos:

1. Es requisito indispensable para participar en la Licitación de referencia adquirir las bases mediante el pago de las mismas, para lo cual deberá previamente a éste, adquirir una solicitud de inscripción en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pta. 2do Piso, Colonia Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), dicha solicitud se emitirá al cumplir con los siguientes requisitos:
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones.
 - Con la solicitud antes citada deberá presentarse a realizar el pago en las cajas de Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios el pago de bases efectuado en tiempo y forma con el fin de que le sean proporcionadas las bases correspondientes; dándose en ese momento por formalizada su inscripción, antes de las 16:00 horas del día 16 de noviembre del 2023 (sólo en días hábiles). De no formalizar su inscripción ante LA CONVOCANTE, antes de la fecha y hora estipulada, LOS LICITANTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

II. PAGO DE BASES.

Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 16 de noviembre del 2023 (sólo en días hábiles).

III. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

LA CONVOCANTE adjudicará la Licitación al LICITANTE que haya ofertado la propuesta económica más bajo conforme a los artículos 31 fracción XVIII y 39 último párrafo, de la Ley de la Materia y que previamente haya cumplido con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en la convocatoria que contiene las bases de la Licitación.



IV. MEDIOS A UTILIZAR Y CELEBRACIÓN DE ACTOS.

La o las Juntas de Aclaraciones, los actos de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas, Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE).

V. PENA CONVENCIONAL.

El LICITANTE asignado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 46 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% por cada día hábil de retraso, en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios sobre el monto unitario de cada uno de los bienes solicitados y que el proveedor no entregue en los tiempos establecidos, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el Área Requerente.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a noviembre del 2023
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

C.P. LUIS GERARDO VELÁZQUEZ ZEPEDA
Director de Administración



www.nli.gob.mx
Matamoros 1777 Pte. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2035 2033
www.sadim.gob.mx



SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN

Gobierno del Nuevo León



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

**SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en el Artículo 39, en el que hace mención de hacer del conocimiento general del participante ganador de la siguiente licitación:

Licitación No. SC-CP-OE-07/2023

Descripción de la Obra: Rehabilitación del Camino (24-154) Sandia-La Soledad Km. 0+000 al Km. 32+000 en el Municipio de Aramberri.

Adjudicado a: Construcciones y Urbanizaciones Al Máximo, S.A. de C.V.

Monto del Contrato: \$16,517,407.30

Fecha de Inicio: 09 de Octubre del 2023

Fecha de Terminación: 17 de diciembre del 2023

Mtro. Baltazar Gilberto Martínez Ríos
Director General de Sistema de
Caminos de Nuevo León

Monterrey, N.L. 08 de Noviembre del 2023



scaminos@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/caminos | Tel. 81 2033 3300
Calle Francisco Zarco 1001, Sur Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

@gobiernonuevoleon   

Orden No. 2097

13





**SISTEMA DE CAMINOS
DE NUEVO LEÓN**

Gobierno del Nuevo León



**SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en el Artículo 39, en el que hace mención de hacer del conocimiento general del participante ganador de la siguiente licitación:

Licitación No. SC-CP-OE-08/2023

Descripción de la Obra: Rehabilitación de Camino Montemorelos-China Km. 20+400 – Los Ramírez del Km. 0+000 al Km. 3+800 en el Municipio de General Terán.

Adjudicado a: Bioconstrucciones y Estructuras Jaguar, S.A. de C.V.

Monto del Contrato: \$10,005,954.22

Fecha de Inicio: 09 de Octubre del 2023

Fecha de Terminación: 17 de diciembre del 2023

**Mtro. Baltazar Gilberto Martínez Ríos
Director General de Sistema de
Caminos de Nuevo León**

Monterrey, N.L. 08 de Noviembre del 2023



scaminos@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/caminos | Tel. 81 2033 3300
Calle Francisco Zarco 1001, Sur Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
@gobiernonuevoleon   

Orden No. 2089



13



**SISTEMA DE CAMINOS
DE NUEVO LEÓN**

GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

**SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONTROL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en el Artículo 39, en el que hace mención de hacer del conocimiento general del participante ganador de la siguiente licitación:

Licitación No. SC-CP-OE-09/2023

Descripción de la Obra: Rehabilitación de Camino General Zaragoza-La Encantada del Km. 0+000 al Km. 3+000 en el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

Adjudicado a: Kawac Construcciones, S.A. de C.V.

Monto del Contrato: \$6,473,290.68

Fecha de Inicio: 12 de Octubre del 2023

Fecha de Terminación: 20 de Diciembre del 2023

**Mtro. Baltazar Gilberto Martínez Ríos
Director General de Sistema de
Caminos de Nuevo León**

Monterrey, N.L. 08 de Noviembre del 2023



scaminos@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/caminos | Tel. 81 2033 3300
Calle Francisco Zarco 1001, Sur Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
@gobiernonuevoleon   

Orden No. 2099

13





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Dirección General Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones I, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 48 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 169 y 170 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1, 2, 4 fracción I y 38 del Reglamento General de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, CONVOCA a los interesados en participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite de entrega de bases e inscripción	Visita al lugar de la obra y/o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo técnico y apertura económica
UANL-DGA-DCVM-CP-03/2023	\$0.00	25/11/2023 14:00 horas	24/11/2023 10:00 horas	27/11/2023 12:00 horas	04/12/2023 12:00 horas	08/12/2023 13:00 horas
Descripción general y lugar de la obra				Fecha estimada de inicio de trabajos	Fecha estimada de terminación de trabajos	Capital contable requerido
Continuación de construcción de aula polivalente, cubículos, escaleras y servicios sanitarios en Preparatoria 24 ubicada en el municipio de Anáhuac N.L. Segunda Etapa				16/12/2023	01/03/2024	\$ 1,350,000.00
7-AM/2023 Educación Media Superior						

ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA ESTA OBRA

A).- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCIÓN:

- Solicitud escrita en el cual manifieste su interés en participar en la licitación, firmada por el concursante o su representante legal.
- Último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2022), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En el caso del estado financiero auditado este deberá integrarse con el - Copia del acta del contador público independiente, b) - Estado de resultados y c) - Cédula profesional del contador público independiente. Además de lo anterior, el interesado en participar deberá presentar estados financieros al mes de diciembre de 2022 y al mes de octubre de 2023 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido, mismo que a elección del participante, podrá ser auditado o elaborado por su contador público, quien certificará la autenticidad del mismo. En ambos casos deberá incluir cédula profesional del contador público.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal con la constancia de situación fiscal a la fecha de la convocatoria.
- Comprobante de domicilio de la empresa.
- Padre notariado a favor de quien firmará la propuesta y, en su momento el contrato, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Identificación oficial del representante legal.
- Para acreditar que el concursante y su personal tienen cuenta con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: a) - De la empresa: Copia de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con cantidad, unidad, precio unitario e importes y Acta de inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, completos con firmas de los involucrados, así como los datos requeridos de los contratantes para su certificación; b) - Del personal técnico, currículo del personal técnico designado, quienes deberán tener la experiencia solicitada en obras de la misma naturaleza y magnitud de la que se trata.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. En las bases se indica los requisitos mínimos que debe de contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA, INFORMES, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y entrega en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono (81) 83294000, extensiones 5055 y 5054, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas. Las bases de la presente licitación no tendrán costo alguno.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, P.O. Box 1000, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455

Teléfono: (81) 83294000, extensión 5055 y 5054





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATACIÓN:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo desde la explanada localizada a la entrada del edificio de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, el día y hora indicado en la presente convocatoria.
- La junta de aclaraciones, el acta de presentación de proposiciones, la apertura técnica, el fallo (juicio), la apertura económica y acta de fallo, se llevarán a cabo los días y horarios señalados en esta Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento situada en el piso 2 ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La procedencia de los recursos es de PAEM 2023 Educación Media Superior.
- La moneda en que deberán utilizarse las proposiciones será el Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son mediante estancias que abarcarán periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán por la Tesorería General de la Convocante dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con la autorización previa de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en este documento, bases de la licitación o proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que la Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes a) - reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b) - garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y; c) - cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisficren la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

E).- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas físicas o morales que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes según se trate, o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por tanto, previamente a la firma del contrato deberán cargar la opinión de cumplimiento de obligaciones, tanto de las obligaciones estatales (<https://www.gob.mx/portal/opa-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>), como las federales (<http://ptc32d.cfondu.sen.gob.mx/?trasmite/opinion32DContribuyente>), en el siguiente portal de servicios IMSS digital: <https://empresarios.mfnaveg.org/mx/ops/ta/ta.html>.

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Ciudad Universitaria, noviembre de 2023

Dr. Pedro Igúzquiza Valdez Tamez
Director



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 2º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455

81 83 70 41 - 81 83 29 50 43 - www.uanl.mx





AVISO SOBRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Rediseñar las estructuras administrativas del gobierno municipal a fin de entre otras cosas, promover servicios más eficientes y de mayor calidad, en congruencia con la reingeniería de procesos poniendo al centro los servicios a la ciudadanía.
II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
III. Período de la consulta: 05 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 84 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de noviembre de 2023





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA,
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre del 2023, tuvo a bien con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir la **Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal un área Municipal a la altura de la Colonia Villas de Anáhuac 1er sector y de la Colonia Residencial Anáhuac**, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal en los términos del artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, del bien inmueble que a continuación se describe:

- **ÁREA MUNICIPAL** ubicada de forma paralela a la Calle Calzada Tenochtitlan, entre las Calles Villas de Santiago Colonia Villas de Anáhuac 1er Sector y Polotitlan Colonia Residencial Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie de 25,333.16 m² (veinticinco mil trescientos treinta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados).

Y con la siguiente descripción:

Del punto 1 al punto 2 con rumbo al S 80°34'53.63" E y con una distancia de 78.98 metros;

Del punto 2 al punto 3 con rumbo al S 09°38'36.91" W y con una distancia de 641.48 metros;

Y, para cerrar el polígono del punto 3 al punto 1 con rumbo al N 02°37'14.91" E y con una distancia de 646.01 metros.

Con una superficie total de 25,333.16 m² (veinticinco mil trescientos treinta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados).

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal a fin de darle difusión correspondiente y surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, gírense las instrucciones correspondientes a la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, Nuevo León.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CESÁR ALVÁREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO

Dado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 28-veinte y ocho días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés.

Juárez No 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolás 





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		TOTAL	IMPORTE
CAPITULO 1000: Servicios Personales			\$ 582,334,645.95
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		\$ 356,236,138.66
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		-
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		99,091,159.87
1400	Seguridad social		18,969,847.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		59,475,721.21
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		47,711,779.21
CAPITULO 2000: Materiales y Suministros			\$ 317,642,014.09
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		\$ 15,009,912.90
2200	Alimentos y Utensilios		7,483,065.12
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		136,540,194.89
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		28,590,445.88
2600	Combustibles, Lubrificantes y Aditivos		83,728,012.06
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		22,721,379.41
2800	Materiales y Suministros para Seguridad		1,780,720.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		21,787,288.83
CAPITULO 3000: Servicios Generales			\$ 850,939,991.39
3100	Servicios Básicos		\$ 142,597,624.97
3200	Servicios de Arrendamiento		129,506,071.67
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros		89,577,159.15
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		48,430,785.90
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		387,677,725.72
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		16,832,639.21
3700	Servicios de Traslado y Máticos		478,073.37
3800	Servicios Oficiales		42,090,229.75
3900	Otros Servicios Generales		23,749,672.65
TITULO 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			\$ 359,187,074.68
4200	Transferencias al Resto del Sector Público		\$ 63,992,837.89
4400	Ayudas Sociales		56,930,231.63
4500	Pensiones y Jubilaciones		238,214,005.16
CAPITULO 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			\$ 36,794,263.06
5100	Mobiliario y Equipo de Administración		\$ 4,914,662.83
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		2,504,858.94
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		432,523.12
5400	Vehículos y Equipo de Transporte		5,522,633.47
5500	Equipo de defensa y seguridad		-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		5,165,590.49
5800	Bienes Inmuebles		-
5900	Activos Intangibles		18,254,204.21
CAPITULO 6000: Inversión Pública			\$ 510,071,684.28
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público		\$ 441,090,288.42
6200	Obra Pública en Bienes Propios		68,981,395.86
CAPITULO 9000: Deuda Pública			\$ 154,741,377.35
9100	Amortización de la Deuda Pública		\$ 52,828,244.42
9200	Intereses de la Deuda Pública		90,913,132.93
9500	Costo por Coberturas		-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		11,000,000.00

DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRIGUEZ
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
C. SINDICO PRIMERO






MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TIPO DE GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2023
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 2,749,890,650.13
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	61,870,400.67
	\$ 2,811,761,050.80

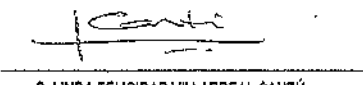
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO 2023
GOBIERNO	\$ 1,050,946,697.70
DESARROLLO SOCIAL	1,713,809,787.05
DESARROLLO ECONÓMICO	29,996,770.71
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	17,007,795.34
	\$ 2,811,761,050.80

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
GASTO CORRIENTE	\$ 1,962,852,853.90
GASTO DE CAPITAL	546,865,947.33
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	63,828,244.42
PENSIONES Y JUBILACIONES	238,214,005.15
PARTICIPACIONES	-
	\$ 2,811,761,050.80


 DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


 C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
 C. SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
PRIORIDADES DEL GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Prioridades de Gasto

- Remuneraciones Permanentes, Materiales y Servicios (Seguridad Pública)
- Remuneraciones Permanentes, Materiales Servicios (Servicios Públicos)


Programas y Proyectos

- DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA BUEN GOBIERNO**
- 1. Municipio financieramente responsable
- 2. Administración eficiente, racional y transparente
- 3. San Nicolás Seguro
- 4. Gobierno Ciudadano
- DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**
- 5. Impulsor de la actividad económica y el turismo
- 6. Promotor del empleo y el emprendedurismo
- 7. Promotor de la Obra Pública e Infraestructura.
- DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE**
- 8. San Nicolás por tu salud
- 9. Promotor de la Integración, Inclusión y Desarrollo Social
- 10. San Nicolás por la Educación, la Cultura y el Deporte.
- DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**
- 11. Servicios Públicos, imagen y mantenimiento urbano.
- 12. Cuidado del medio ambiente y recursos naturales
- 13. Desarrollo Urbano planificado y responsable
- DEUDA PUBLICA**
- PENSIONADOS Y JUBILADOS**


 DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


 M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


 C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
 C. SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas		Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
	Confianza				Desde	Hasta
ABOGADO	20	18	1	1	7,000.00	22,881.01
ADMINIS. DE CENTRO COMUNITARIO	2	0	2	0	15,355.86	15,355.86
ADMINISTRADORA E.E.I.	1	1	0	0	8,213.44	8,213.44
AGENTE DE C4	48	48	0	0	10,000.00	10,000.00
AGENTE ESPEC. DE SEG. VIAL	3	3	0	0	2,789.26	2,789.26
ALBAÑIL	5	0	5	0	10,044.30	10,044.30
ALCALDE	1	1	0	0	104,790.40	104,790.40
ALMACENISTA	4	1	3	0	7,000.00	14,356.67
ANALISTA	2	1	0	1	7,500.00	10,000.00
ANALISTA DE INFORMACION	2	2	0	0	10,000.00	15,000.00
ANALISTA DE PBR	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
ANALISTA DE PROCESOS	2	2	0	0	9,500.00	11,500.00
ANALISTA DICTAMINADOR	4	4	0	0	7,500.00	12,000.00
ANALISTA SOCIAL	4	4	0	0	12,000.00	12,000.00
ASESOR CIVICO	2	2	0	0	15,000.00	15,000.00
ASESOR JURIDICO	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
ASISTENTE	18	15	3	0	6,407.70	33,332.71
ASISTENTE DE CAPACITACION	1	1	0	0	9,742.50	9,742.50
ASISTENTE DE DIRECCION	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
AUDITOR INTERNO	9	8	1	0	7,609.38	15,000.00
AUX. DE PSICOLOGIA	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
AUXILIAR	130	96	31	3	6,000.00	25,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	38	24	15	0	6,000.00	25,100.00
AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	115	115	0	0	826.78	2,789.26
AUXILIAR DE EDUCADORA	14	2	12	0	7,000.00	10,126.23
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0	6,828.28	6,828.28
AUXILIAR DE PREVENCIÓN	2	2	0	0	11,507.31	19,200.00
AUXILIAR DE SOPORTE	3	2	1	0	7,500.00	8,927.61
AUXILIAR EN LA NORMATIVIDAD	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
AUXILIAR GENERAL	6	5	1	0	7,000.00	11,752.38
AUXILIAR JURIDICO	3	3	0	0	7,000.00	12,000.00
AUXILIAR VIAL	4	4	0	0	8,000.00	8,000.00
AYUDANTE GENERAL	2	1	1	0	8,000.00	9,215.95
BIBLIOTECARIA	6	3	3	0	7,500.00	10,000.00
CADETE	23	23	0	0	7,000.00	9,000.00
CAJERO(A)	19	19	0	0	7,000.00	7,000.00
CAPITAN	3	3	0	0	16,000.00	16,000.00
CAPITAN INSPECTOR	4	4	0	0	17,000.00	17,000.00
CAPTURADOR	5	4	1	0	7,000.00	10,852.77
CATEGORIA A	43	0	43	0	14,356.67	19,677.66
CATEGORIA B	53	0	53	0	11,094.03	21,736.96
CATEGORIA C	27	0	27	0	9,829.84	15,352.94
CATEGORIA D	29	0	29	0	9,293.17	10,359.47
CATEGORIA ESPECIAL	17	0	17	0	18,636.76	22,881.01
CHOFER	18	5	13	0	6,193.70	16,046.77
CHOFER CAMION DE CARGA	10	0	10	0	10,044.30	10,044.30
COCINERO (A)	8	1	7	0	6,000.00	9,612.14
CONMUTADOR	1	1	0	0	7,946.64	7,946.64
CONSEJERO JURIDICO	1	1	0	0	65,000.00	85,000.00

10
4
2

/





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de		Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
	Plazas	Confianza			Desde	Hasta
CONTABILIDAD DE INGRESOS	1	1	0	0	10,517.61	10,517.61
CONTABILIDAD EGRESOS	1	1	0	0	14,607.79	14,607.79
CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
CONTROL DE GASTOS Y COMP. Y TRANSPARENCIA	1	1	0	0	12,500.00	12,500.00
COORD. CONTROL VEHICULAR	1	1	0	0	12,568.23	12,568.23
COORD. DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA	1	1	0	0	9,018.24	9,018.24
COORD. DE BIENES MUEBLES	1	1	0	0	8,180.86	8,180.86
COORD. DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
COORD. DE CONSULTA Y SONDEO	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
COORD. DE EJECUCIONES Y OTROS INGRESOS	2	2	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE ESTADISTICA GEOREFERENCIADA	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORD. DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORD. DE LICITACIONES Y CONCURSOS	1	1	0	0	9,847.31	9,847.31
COORD. DE LINEA DIRECTA	1	1	0	0	13,271.82	13,271.82
COORD. DE MANTENIMIENTO MECANICO	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
COORD. DE MANTTO. DE EDIFICIOS	1	1	0	0	18,300.00	18,300.00
COORD. DE MEJORES PRACTICAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE MODERNIZACION Y AHORRO DE ENERGIA	1	1	0	0	26,145.06	26,145.06
COORD. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. GRAL. DE CALIDAD	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
COORD. OPERATIVO DE INSPECCION DE MERCADOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORD. DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	1	0	0	16,537.13	16,537.13
COORDINADOR	11	11	0	0	10,000.00	20,000.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	7	7	0	0	8,000.00	23,648.00
COORDINADOR DE AMPAROS	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
COORDINADOR DE ANUNCIOS	1	1	0	0	11,389.67	11,389.67
COORDINADOR DE ARCHIVO HISTORICO DIGITAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE AUDITORIAS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE CABILDO	1	1	0	0	15,500.00	15,500.00
COORDINADOR DE CAJAS	1	1	0	0	16,000.00	16,000.00
COORDINADOR DE CONTROL Y EVALUACION	1	1	0	0	19,324.00	19,324.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
COORDINADOR DE GESTION EDUCATIVA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTION PUBLICA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA MUNICIPAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL	1	1	0	0	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR DE INFORMACION	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1	0	0	17,450.00	17,450.00
COORDINADOR DE LIMPIA	1	0	1	0	29,911.26	29,911.26
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	1	0	0	14,500.00	14,500.00
COORDINADOR DE PARQUIMETROS	1	1	0	0	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE PASAPORTES	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE PERSONAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE POLICIA DIGIMA	1	1	0	0	21,000.00	21,000.00
COORDINADOR DE PROYECTOS	2	2	0	0	15,000.00	16,647.37
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
COORDINADOR DE SISTEMAS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE SUPERVISION DE OBRA	1	1	0	0	16,197.50	16,197.50

10
4
2





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de		Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
	Plazas	Confianza			Desde	Hasta
COORDINADOR DE VIAS PUBLICAS	1	1	0	0	23,648.00	23,648.00
COORDINADOR DEL GRUPO ESPECIAL	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DEL ISAI	1	1	0	0	17,000.00	17,000.00
COORDINADOR JURIDICO	3	3	0	0	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR OPERATIVO DE INSPECCION	2	2	0	0	17,450.00	17,450.00
COORDINADOR OPERATIVO PRIMER COMANDANTE	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
COORDINADORA(A) DE ASISTENCIA LEGAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA(A) DE COMPRAS Y PADRON DE PROVEEDORES	1	1	0	0	14,004.36	14,004.36
COORDINADORA(A) DE DESARROLLO URBANO	1	1	0	0	16,537.12	16,537.12
COORDINADORA(A) DE TRAMITES	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA(A) RTS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
COORDINADORA	4	4	0	0	8,731.05	15,000.00
COORDINADORA DE APOYO MEDICO	1	1	0	0	19,271.82	19,271.82
COORDINADORA DE CONTRATOS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE ESTANCIAS INFANTILES	2	2	0	0	10,305.94	15,000.00
COORDINADORA DE PBR-SED	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO	2	2	0	0	9,290.55	15,000.00
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CIVICAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
COORDINADORA(A)	2	2	0	0	9,469.16	9,469.16
DEFENSOR(A) MUNICIPAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
DESARROLLADOR	1	1	0	0	11,000.00	11,000.00
DICTAMINADOR DE USO DE SUELO	1	1	0	0	11,000.00	11,000.00
DIR. DE ASISTENCIA HUMANA Y COMUNITARIA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIR. DE ASUNTOS INTERNOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIR. DE CONSULTA, EVALUACION Y CONTROL INTERNO	1	1	0	0	31,650.00	31,650.00
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIR. DE MANTTO. DE AREAS VERDES Y DE INFRAESTRUCTURA	1	1	0	0	23,648.00	23,648.00
DIRECTOR	6	6	0	0	25,000.00	35,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS E INFORMACION	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ANALISIS FINANCIEROS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA	1	1	0	0	26,600.00	26,600.00
DIRECTOR DE CAPACITACION Y DESARROLLO PROFESIONAL	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE CIUDAD POSITIVA	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE COMITES DE SEGURIDAD	1	1	0	0	34,833.00	34,833.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE DELEGADOS MUNICIPALES	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DIRECTOR DE GESTION CIUDADANA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
DIRECTOR DE GOBIERNO	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE GRUPOS ESPECIALES	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INSPECCION	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE JUVENTUD	1	1	0	0	7,000.00	7,000.00
DIRECTOR DE LA ACADEMIA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00

19
 20

[Firma manuscrita]





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de		Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
	Plazas	Confianza			Desde	Hasta
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	1	1	0	0	30,318.06	30,318.06
DIRECTOR DE MOVILIDAD	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE MITO. DE CARPETA ASFALTICA	1	1	0	0	32,000.00	32,000.00
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE P.A.C.	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE POLICIA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR GENERAL	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
DIRECTOR JURIDICO	2	2	0	0	25,000.00	25,100.00
DIRECTOR MUNICIPIO SALUDABLE	1	1	0	0	25,000.00	25,000.00
DIRECTORA	2	2	0	0	20,000.00	25,100.00
DIRECTORA DE LA MUJER	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA	1	1	0	0	27,561.88	27,561.88
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	1	0	0	33,440.00	33,440.00
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
DISEÑADOR	2	2	0	0	14,883.42	16,537.33
DISEÑADORA CONTENIDO WEB	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
EDUCADORA	8	3	5	0	8,000.00	10,361.86
ELECTRICISTA	5	1	4	0	8,336.28	14,356.67
ELEMENTO OPERATIVO	29	29	0	0	13,000.00	14,339.25
ENCARGADA DE HUERTOS COMUNITARIOS	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
ENCARGADO DE COMBUSTIBLE Y SINIESTROS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
ENCARGADO DE OPERATIVOS	1	1	0	0	18,370.00	18,370.00
ENCARGADO DE PADRON DE PROVEEDORES	1	1	0	0	7,200.00	7,200.00
ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCION DE GOBIERNO DIGITAL	1	1	0	0	7,500.00	7,500.00
ENCARGADO DEL DESPACHO PROMOCION HUMANA	1	1	0	0	10,450.00	10,450.00
ENCARGADO(A) DE AUDITORIO	1	0	1	0	9,430.62	9,430.62
ENCUESTADOR	3	3	0	0	6,614.85	7,500.00
ENFERMERO(A)	3	1	2	0	6,401.72	10,400.94
ENFERMERO(A) GENERAL	27	18	9	0	6,000.00	10,624.84
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	5	0	5	0	10,400.94	10,624.82
ENLACE	32	32	0	0	7,000.00	10,305.94
ENLACE ADMINISTRATIVO	10	10	0	0	7,500.00	18,000.00
ENLACE DE LINEA DIRECTA	1	0	1	0	10,331.22	10,331.22
ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
ENLACE RTS	4	4	0	0	7,500.00	7,500.00
ESCOLTA	3	3	0	0	12,000.00	25,100.00
FACILITADOR(A) DE PROYECTOS COMUNITARIOS	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
FONDOS FEDERALES Y ESTATALES	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
FOTOGRAFO(A)	2	2	0	0	10,000.00	11,948.62
GERIATRA	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
GESTOR	3	3	0	0	7,000.00	10,000.00
GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA	54	54	0	0	7,000.00	10,000.00
GUARDIA MUNICIPAL	36	36	0	0	10,000.00	15,000.00
IMAGEN INSTITUCIONAL GRAFICA	1	1	0	0	34,315.00	34,315.00
IMPUESTOS	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
INSPECTOR	27	27	0	0	7,000.00	12,582.00

[Handwritten signatures and initials]





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
 TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
 ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
INSPECTOR BIENESTAR ANIMAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
INSPECTOR DE MERCADOS	9	9	0	0	12,000.00	12,000.00
INSTRUCTOR(A)	5	5	0	0	11,311.35	17,000.00
INSTRUCTOR(A) DE GIMNASIO	1	1	0	0	14,000.00	14,000.00
INTENDENTE	76	15	61	0	6,000.00	11,948.62
INTERPRETE	1	1	0	0	6,500.00	6,500.00
JARDINERO	16	0	16	0	8,982.48	9,611.26
JEFE DE ENFERMERIA	1	0	1	0	6,360.00	6,360.00
JEFE DE LA UNIDAD GERONTOLOGICA	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
JEFE DE ARCHIVO HISTORICO	1	1	0	0	14,023.48	14,023.48
JEFE DE BARRIDO MANUAL	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE CALL CENTER	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE CARTILLAS	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	1	1	0	0	14,883.41	14,883.41
JEFE DE DESARROLLO	1	1	0	0	16,087.90	16,087.90
JEFE DE EGRESOS	1	1	0	0	20,000.00	20,000.00
JEFE DE ENLACE	9	9	0	0	7,000.00	12,153.68
JEFE DE ENLACE PAC	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE INTENDENCIA	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
JEFE DE LABORATORIO	1	1	0	0	10,949.78	10,949.78
JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE MESA DE HACIENDA	1	1	0	0	9,500.00	9,500.00
JEFE DE MODERNIZACION CATASTRAL	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE OFICINA DEL ALCALDE	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
JEFE DE REGION	2	2	0	0	9,469.16	11,832.09
JEFE DE REGLAMENTACION	1	1	0	0	12,854.00	12,854.00
JEFE DE SITE	1	1	0	0	12,000.00	12,000.00
JEFE DE SOPORTE TÉCNICO	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
JEFE DE VEHICULOS	1	1	0	0	8,500.00	8,500.00
JEFE ESTRATEGICO DE GABINETE	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
JEFE OPERATIVO	1	1	0	0	6,000.00	6,000.00
JEFE(A) DE SISTEMAS UNIDAD 2	1	1	0	0	13,229.70	13,229.70
JUBILADO(A)	508	169	339	0	5,220.87	76,620.25
JUEZ CIVICO	4	4	0	0	20,000.00	20,000.00
MAESTRA DE CANTO	1	1	0	0	7,000.00	7,000.00
MAESTRA DE CORTEY CONFECCION	1	0	1	0	10,342.32	10,342.32
MAESTRO(A)	9	5	2	2	4,000.00	11,709.80
MAINTENIMIENTO	4	2	2	0	10,000.00	10,400.00
MASAJISTA	4	0	0	4	2,477.27	2,477.27
MECANICO	1	0	1	0	9,430.55	9,430.55
MECANICO GENERAL	1	1	0	0	8,500.00	8,500.00
MEDICO CIRUJANO DENTISTA	2	2	0	0	8,449.37	8,500.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	24	24	0	0	10,937.00	12,000.00
MEDICO ESPECIALISTA	16	16	0	0	6,574.06	20,000.00
MONITOREO	8	8	0	0	7,000.00	10,800.00
MOTOCICLISTA	35	35	0	0	9,000.00	9,000.00
NIÑERA	1	0	1	0	10,126.23	10,126.23
NOTIFICADOR	6	6	0	0	7,500.00	14,332.18
NUTRILOGA	3	2	1	0	8,754.68	11,039.07
OFICIAL	1	1	0	0	37,324.80	37,324.80
OFICIAL DE CRUCERO	63	63	0	0	9,000.00	9,000.00
OFICIAL DE RADIO	4	4	0	0	8,927.61	8,927.61

2
 H
 T

37





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de				Remuneraciones	
	Plazas	Confianza	Sindicalizados	Honorarios	Desde	Hasta
OFICIAL PATRULLERO	88	88	0	0	9,000.00	9,000.00
OPERADOR DE RADIO	5	5	0	0	7,000.00	12,000.00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	0	1	0	13,578.93	13,578.93
OPERADOR MAQUINA MENOR	1	0	1	0	10,233.00	10,233.00
OPERADOR RASTRILLO	5	0	5	0	10,233.00	10,233.00
OPERARIO BARRIDO MANUAL	1	0	1	0	9,393.52	9,393.52
OPERARIO GENERAL	116	26	90	0	6,000.00	15,677.65
PELUQUERO	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
PENSIONADO(A)	288	122	166	0	2,101.76	29,984.21
PERITO INVESTIGADOR	2	2	0	0	13,999.00	14,138.59
PINTOR	15	0	15	0	9,075.79	9,711.09
PLOMERO	2	0	2	0	9,783.85	9,783.85
POLICIA	391	391	0	0	12,120.00	15,000.00
POLICIA (REACCION)	1	1	0	0	15,000.00	15,000.00
POLICIA PRIMERO	4	4	0	0	25,920.00	25,920.00
POLICIA SEGUNDO	15	15	0	0	21,600.00	21,600.00
POLICIA TERCERO	49	49	0	0	18,000.00	18,000.00
PRESIDENTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVICA MPAL	1	1	0	0	50,000.00	50,000.00
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	1	0	0	25,000.00	26,000.00
PROMOTOR(A)	5	5	0	0	6,181.58	11,752.38
PROYECTISTA	4	4	0	0	9,911.25	12,000.00
PSICOLOGO(A)	7	7	0	0	7,011.74	15,000.00
RECEPCION Y TRAMITES DE ATENCION CIUDADANA	1	1	0	0	9,000.00	9,000.00
RECEPCIONISTA	1	1	0	0	6,614.85	6,614.85
RECEPTOR (A)	20	18	2	0	3,500.00	10,722.44
REDACTOR INSTITUCIONAL	2	2	0	0	10,000.00	13,869.06
REGIDOR	16	16	0	0	37,982.39	37,982.39
REPRESENTANTE PATRONAL	1	1	0	0	6,680.00	6,680.00
SECRETARIA	15	6	9	0	6,000.00	18,304.81
SECRETARIO DE FIN. Y TESORERIA	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE JUZGADO	5	5	0	0	12,000.00	12,000.00
SECRETARIO DE MOVILIDAD	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	1	0	0	80,000.00	80,000.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD	1	1	0	0	6,000.00	6,000.00
SEGUNDO COMANDANTE	1	1	0	0	19,000.00	19,000.00
SINDICO	2	2	0	0	46,456.73	46,456.73
SOLDADOR	1	1	0	0	9,000.00	9,000.00
SOPORTE TECNICO	1	1	0	0	10,000.00	10,000.00
SRIO. DE DESARROLLO HUMANO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS E ING. VIAL	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0	65,000.00	65,000.00
SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	23,000.00	23,000.00
SUB-OFICIAL	4	4	0	0	31,104.00	31,104.00
SUB-SECRETARIA DE AREAS ADMINISTRATIVAS	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
SUB-SECRETARIO DE PLANEACION FINANCIERA	1	1	0	0	35,000.00	35,000.00
SUPERVISION GESTION DE RIESGOS	1	1	0	0	13,821.89	13,821.89
SUPERVISOR	21	18	3	0	6,102.25	25,100.00
SUPERVISOR DE OBRAS	4	4	0	0	10,000.00	13,000.00
SUPERVISOR(A)	1	1	0	0	13,630.00	13,630.00

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

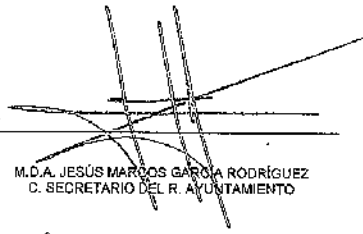




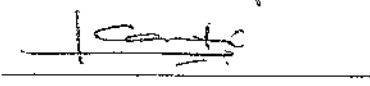
MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
 TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
 ANALITICO DE PLAZAS

Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Sindicatizados	Honorarios	Remuneraciones	
					Desde	Hasta
TALADOR DE ARBOL	4	0	4	0	10,909.30	10,909.30
TALLER EXTERNO	1	1	0	0	13,229.70	13,229.70
TECNICO (A)	3	2	1	0	9,911.25	10,331.70
TECNICO RADIOLOGO	1	0	1	0	11,092.48	11,092.48
TECNICO(A) DE ORDENAMIENTO FORESTAL	1	1	0	0	7,560.77	7,560.77
TECNICO(A) DICTAMINACION URBANA	1	1	0	0	8,000.00	8,000.00
TENIENTE	3	3	0	0	15,000.00	15,000.00
TERAPISTA	6	4	2	0	8,000.00	12,989.22
TITULAR DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION	1	1	0	0	30,000.00	30,000.00
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	1	1	0	0	25,100.00	25,100.00
TOPOGRAFO	1	1	0	0	9,911.25	9,911.25
TRABAJADORA SOCIAL	3	1	2	0	8,000.00	14,286.18
TRAMITADOR(A)	14	14	0	0	8,000.00	12,800.00
TRASLADO DE VALORES	2	2	0	0	3,927.61	13,000.00
VELADOR	3	3	0	0	6,000.00	6,675.38
VERIFICADOR	4	4	0	0	6,500.00	13,229.70
VERIFICADOR SANITARIO	6	4	2	0	6,000.00	16,096.48
VETERINARIO	5	5	0	0	10,000.00	10,937.66
VIGILANTE	2	1	1	0	6,441.77	11,691.85


 DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 M.D.A. JESÚS MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


 LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


 C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
 C. SINDICO PRIMERO





San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. PM-SRA/DGAJ/(DGDIF)/79/2023

EL SUSCRITO, C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la C. LIC. KEILA CORINA GALDÁMEZ ROQUE, en su carácter de Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, se ausentará justificadamente de sus funciones los días 3-tres y 24-veinticuatro de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Que la ausencia temporal de la Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 35, letra A, fracción XIII, y letra B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias de la C. LIC. KEILA CORINA GALDÁMEZ ROQUE, Titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, durante su ausencia los días 3-tres y 24-veinticuatro de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, se designa de manera temporal con el carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a la C. LIC. DIANA ISABEL TORRES MONSIVÁIS, quien actualmente se encuentra adscrita a la citada dependencia como Coordinadora Administrativa, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedora de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe de la C. C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO, Encargada del Despacho de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en fecha 1-primer de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. C.P. GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ GUAJARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano
Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

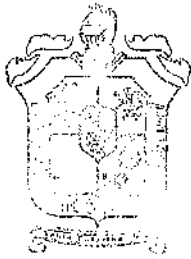
T. 818400 4509

Asuntos Jurídicos

Orden No. 2100

13





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Regidores

EL INGENIERO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 APARTADO A, FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 02/2023-III, DE FECHA 26-VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

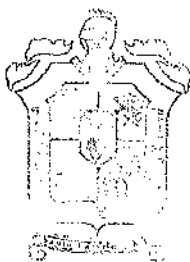
Los integrantes de la Comisión de Anticorrupción del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, ciudadanos: Roberto Cruz Espinoza Zavala, Presidente; Alejandro Medrano García, Secretario y Mayra Leticia Hernández Colunga, Vocal; con fundamento en lo previsto por los artículos 36 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 22, 26, 28, 29 y 52, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León, procedimos al estudio y análisis del asunto turnado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 24/2023-II, de fecha 27 de septiembre del 2023; del cual se desprende lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, mismo que está alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconoce los ocho principios que establece para el Servicio Público, cinco que se enlistan en el artículo 109, además el respeto a los derechos humanos, consagrado en el artículo 1, transparencia en el artículo 6 y eficacia en el artículo 134; incorpora y establece las reglas de integridad que deben prevalecer en las actividades cotidianas de las personas servidoras públicas: trámites y servicios; recursos humanos; información pública; contrataciones públicas; programas gubernamentales; licencias; permisos; autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procesos de evaluación y procedimientos administrativos; tal como en el mes de diciembre del año 2022 se creó el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, se crea este Código de Ética, con el propósito de que impere dentro del Municipio una cultura de la legalidad e integridad, que será de observancia general por las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin importar el régimen de contratación en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León y con el fin de completar la exigencia de la Ley en materia de Anticorrupción, pues si bien contamos con el Código de Conducta, es menester

Dictamen de la Comisión de Anticorrupción
Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Regidores

contar con el Código de Ética para la adecuada aplicación del Código de Conducta y en su caso la correcta aplicación de las sanciones.

ANTECEDENTE

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 06/2022-II del 14 de diciembre del 2022, el R. Ayuntamiento aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Anticorrupción, mediante el cual abrogó el Código de Ética y Conducta publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre del 2014 y crea el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 18 de enero del 2023

SEGUNDO.- En fecha 25 de septiembre del 2023 se recibió oficio número SCT/1030/2022, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, mediante el cual informa que el Comité Municipal de Anticorrupción aprobó el anteproyecto de Creación del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León y el 21 de Septiembre del mismo año la Unidad de Mejora Regulatoria emitió Visto Bueno, por lo que con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes, anexó anteproyecto para que fuera analizado por la Comisión correspondiente y en su caso se someta a consideración del R. Ayuntamiento, asunto que nos fue turnado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 24/2023-III, del día 27 de septiembre del 2023.

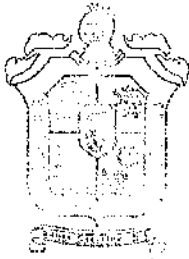
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento tiene atribuciones para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, 35, 36, 230 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, artículos 6, 8, 22, 52 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León, así como el artículo 20 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Dictamen de la Comisión de Anticorrupción
Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León

2 DE 30





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Regidores

SEGUNDO.- En seguimiento a lo solicitando, de conformidad con el numeral 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se llevó a cabo junta de Comisión en fecha 19 de octubre del 2023, en la que se analizó el proyecto adjunto al Oficio referido en el antecedente segundo, teniendo a bien los integrantes de esta Comisión aprobar el proyecto presentado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia, previamente aprobado por el Comité Municipal Anticorrupción, así mismo consideramos que es preciso modificar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por lo que una vez que sea aprobado el Código de Ética por el R. Ayuntamiento se deberá seguir el procedimiento contemplado para la modificación del Código de Conducta referido, por lo tanto se deberán girar las indicaciones correspondientes a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Anticorrupción presenta a consideración de los integrantes del R. Ayuntamiento los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, siendo parte integral del presente dictamen el documento original aprobado por la Comisión.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de la Contraloría y Transparencia a fin de que una vez que entre en vigor el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León se cree el Comité de Ética Municipal y realice los trámites correspondientes a fin de actualizar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

TERCERO.- Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno el presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobado lo anterior, se faculta al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que proceda a emitir las notificaciones y avisos de rigor correspondientes para el cumplimiento de lo acordado, envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico


Dictamen de la Comisión de Anticorrupción
Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León






Oficial del Estado de Nuevo León y adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Atentamente
Cd. Santa Catarina, N. L. a 19 de octubre de 2023.
COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN


C. ROBERTO CRUZ ESPINOZA ZAVALA.
Presidente


ALEJANDRO MEDRANO GARCÍA
Secretario


MAYRA LETICIA HERNÁNDEZ COLUNGA
Vocal

Dictamen de la Comisión de Anticorrupción
Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León

4 DE 30





Secretaría de
Contraloría
y Transparencia
Coahuila de Zaragoza

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

[Handwritten signatures and marks]

Con un nuevo y mejor rumbo.



NUESTRA VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

Ser una ciudad líder en el desarrollo metropolitano que genere confianza y oportunidades, promoviendo la participación ciudadana y desarrollo sostenible.

MISIÓN

Ejercer un liderazgo de gobernabilidad orientada al desarrollo económico, social y ambiental, que brinde a los ciudadanos servicios eficientes e innovadores, para el crecimiento ordenado que permita diseñar la ciudad del futuro.

Con un nuevo y mejor rumbo.

6 DE 30





LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ LUEVANO, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 20 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, y 20, del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se emite el presente Acuerdo, mediante el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, al tenor de los siguientes:

Página 1

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 5, señalan que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II. Que el artículo 96 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Congreso del Estado expedirá la Ley que distribuya competencias para establecer las Responsabilidades de los Servidores Públicos sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con hechos de corrupción y faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

III. Que Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, prevé en el artículo 5, que son principios rectores del servicio público, los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; asimismo, establece en el artículo 43, que los municipios del Estado, deben contar con un Código de Ética y Conducta, para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal.

IV. Que Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, prevé en el artículo 7, que los servidores públicos observarán, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, el artículo 16 de dicha Ley, establece que los Órganos Internos de Control, debe emitir dicho Código de Ética, de conformidad con los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.



V. Que el 13-trece de marzo de 2020-dos mil veinte, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, publicó en el Periódico Oficial del Estado, "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León", en el cual se describen en su numeral quinto, los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, que debe contener el Código de Ética.

Página | 2

VI. Que el artículo 230, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los municipios del Estado deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

VII. Que en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, dispone que el Comité Municipal Anticorrupción, tiene la facultad de revisar y validar, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Santa Catarina, y someterlo a la aprobación del R. Ayuntamiento.

Por lo anterior, se emite el siguiente documento:

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios rectores del servicio público, los valores, y las reglas de integridad, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, bajo los cuales deberán de conducirse todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Su finalidad es, incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos para formar una ética e identidad profesional compartida, así como, un sentido de pertenencia al servicio público del municipio.

Artículo 2.- El Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de la Administración Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Continúa en la página siguiente.





Artículo 3.- Es obligación del Órgano de Control Interno, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

Página | 3

Artículo 4.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre las personas, por lo que las alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a cualquier género.

Artículo 5.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Código de Ética: Documento de observancia obligatoria en el que se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno ético, transparente, Integro y cercano a la ciudadanía.

II. Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

III. Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética: Acciones que se llevarán a cabo de manera presencial o virtual por medio de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera continua para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, y lo llevará a cabo el Órgano Interno de Control;

IV. Servidores Públicos: Toda persona sin discriminación alguna, que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

V. Principios Rectores del Servicio Público: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

VI. Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

VII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.



CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6.- Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a los que deben de sujetar en su actuación los Servidores Públicos, son los siguientes: Página 4

I. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Página | 5



XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Página | 6

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 7.- Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos, son los siguientes:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas, de conformidad con los principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;

Continúa en la página siguiente.





Secretaría de
Contraloría
y Transparencia
Gobierno del Estado de Coahuila

d) Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8.- Las reglas de Integridad, son principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación



dada y deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.

Artículo 9.- Las reglas de integridad que deberán regir el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, son las siguientes: a) Actuación pública; b) Información pública; c) Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; d) Programas Gubernamentales; e) Trámites y servicios; f) Recursos humanos; g) Administración de bienes muebles e inmuebles; h) Procesos de evaluación; i) Control interno; j) Procedimiento administrativo; k) Desempeño permanente con integridad; l) Cooperación con la integridad, y m) Comportamiento digno. Página | 8

Artículo 10.- Regla de integridad de actuación pública, consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II.- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

III.- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

IV.- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

V.- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias.

VI.- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

VII.- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

COAHUILA DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, A LOS 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.





VIII.- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

IX.- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

X.- Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

XI.- Realizar cualquier tipo de discriminación a toda persona en general.

XII.- Actuar como abogado en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra de la Administración Pública Municipal.

XIII.- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XIV.- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo.

XV.- Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros.

XVI.- Dejar de colaborar con otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables a la administración pública municipal.

XVII.- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicables a la administración pública municipal.

XVIII.- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XIX.- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Artículo 11.- Regla de integridad de información pública. Consiste en que los Servidores Públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

III.- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

IV.- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

V.- Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable.

VI.- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

VII.- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

VIII.- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

IX.- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

X.- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

XI.- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

XII.- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Página | 10





SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA

XIII.- Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

Artículo 12.- Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Página 11

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.

II.- No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

III.- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

IV.- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

V.- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

VI.- Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VII.- Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

VIII.- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

IX.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X.- No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.



XI.- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XII.- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

XIII.- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XIV.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XV.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XVI.- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XVII.- Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con la administración pública municipal.

Artículo 13.- Regla de integridad de programas gubernamentales. Consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos que otorgue la administración pública municipal.

II.- Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

III.- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.





IV.- Difundir propaganda gubernamental en relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.

V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

VI.- Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

VII.- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

VIII.- Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.

Artículo 14.- Regla de integridad de trámites y servicios. Consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II.- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV.- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V.- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI.- Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



Artículo 15.- Regla de integridad de recursos humanos. Consiste en que los Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Página | 14

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.

VI.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VII.- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.

VIII.- Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

IX.- Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

X.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

XI.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.





XII.- Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de Servidores Públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

XIII.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado. Página | 15

XIV.- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código de Ética.

Artículo 16.- Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles. Consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, y administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

III.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

IV.- Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

V.- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

VI.- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



VII.- Utilizar cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por el Municipio, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida.

VIII.- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

IX.- Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público. Página | 16

Artículo 17.- Regla de integridad de procesos de evaluación. Consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II.- Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Artículo 18.- Regla de integridad de Control interno. Consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

II.- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.





III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

IV.- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

V.- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

VI.- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VII.- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

VIII.- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas a este Código de Ética.

IX.- Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

X.- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los Servidores Públicos.

XI.- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 19.- Regla de integridad de procedimiento administrativo. Consiste en que los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III.- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.



IV.- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

V.- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI.- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código de Ética. Página 18

VII.- Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades.

VIII.- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código de Ética.

Artículo 20.- Regla de desempeño permanente con integridad. Consiste en que los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre Servidores Públicos.

II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

III.- Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

IV.- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

V.- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

VI.- Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.





VII.- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

Artículo 21.- Regla de cooperación con la integridad. Consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el Municipio y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I.- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II.- Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas.

III.- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 22.- Regla de integridad de comportamiento digno. Consiste en que los Servidores Públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo, sexualmente sugerentes.

II.- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo.

III.- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

IV.- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.



- V.- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- VI.- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII.- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual. Página 20
- VIII.- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX.- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.
- X.- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.
- XI.- Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.
- XII.- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII.- Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- XIV.- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.
- XV.- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.
- XVI.- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII.- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuario.

Este documento es una copia digitalizada.





CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 23.- El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación de este código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Página | 21

Artículo 24.- El Órgano Interno de Control, promoverá la impartición de capacitaciones al menos una vez al año, a las personas servidoras públicas sobre los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente código, que deban prevalecer en las tomas de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

- I.- Cursos;
- II.- Talleres;
- III.- Conferencias;
- IV.- Cualquier otro que estime pertinente el Órgano Interno de Control.

Artículo 25.- El Órgano Interno de Control, deberá publicar el presente código y en su caso, las reformas al mismo, por los siguientes medios:

- I.- El Periódico Oficial del Estado;
- II.- El portal oficial de internet; y
- III.- Entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico, a cada una de las secretarías de la administración pública municipal, para que se haga del conocimiento de los servidores públicos adscritos a las mismas.

CAPÍTULO VI DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 26.- Para la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, el Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente documento.



Artículo 27.- La administración Pública Municipal, deberá contar con un Comité de Ética encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta que se emita.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA

Página | 22

Artículo 28.- La administración pública municipal, deberá contar con un Comité de Ética que propicie la integridad de los servidores públicos e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Artículo 29.- El Comité de Ética deberá estar conformado por una Presidencia, una Secretaría Técnica y dos Vocalías, y para su integración, se deberá propiciar la paridad de género.

El Presidente Municipal, será quien designe a las personas integrantes del Comité, debiendo ocupar la Presidencia, la persona que tenga a su cargo, una secretaría en la administración pública municipal, y los demás integrantes, serán quienes ocupen un cargo de Dirección o bien de Coordinación General; las personas que sean designadas, deberán tener una antigüedad en la administración pública municipal, de cuando menos un año, con excepción de quien ocupe la presidencia, además de haber tenido un comportamiento ético y apegado a la normatividad que rige el actuar de los servidores públicos. La duración en el encargo de cada uno de los integrantes tendrá vigencia por el tiempo que dure la administración en curso.

Artículo 30.- Corresponderá al Comité de Ética:

- a) Establecer las bases generales para su operación, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes al periodo de las sesiones, las convocatorias, orden del día de las sesiones, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación;
- b) Proponer el Código de Conducta, o en su caso, revisarlo y someter a consideración del Órgano Interno de Control correspondiente. Se debe incluir en este documento, la prevención de conductas discriminatorias, hostigamiento y acoso sexual, el mecanismo para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;
- c) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- d) Dar vista a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de los actos que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.





Artículo 31.- La celebración de las sesiones, se llevarán a cabo en el tiempo y forma que así se determinen en las bases aprobadas por el comité; la secretaría técnica será quien emita la convocatoria, en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma y será entregada a cada integrante cuando menos un día antes de la sesión.

Página | 23

Artículo 32.- Las sesiones serán válidas cuando concurren la mitad más uno de las personas integrantes del comité, entre las que deberá estar la persona con el cargo de Presidente; todas las personas integrantes tendrán voz y voto.

Artículo 33.- La secretaría técnica, tendrá la función de realizar todos los preparativos para el cumplimiento de las obligaciones del comité, pudiendo auxiliarse de las demás personas integrantes del mismo; se deberá informar en forma oportuna a la persona que ocupe la Presidencia, sobre todos los asuntos y actividades.

Artículo 34.- Los miembros de los Comités se sujetarán a los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera el Órgano Interno de Control y la Dirección de Órganos de Control Interno y Vigilancia de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 35.- Cualquier persona puede acudir y presentar una denuncia ante el Órgano Interno de Control, sobre presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Artículo 36.- La persona titular del Órgano Interno de Control, vigilará la observancia del presente Código.

CAPÍTULO VIII DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 37.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este municipio, interpretará para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Comité de Ética, se deberá conformar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en Vigor del presente código.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA





TERCERO: El Código de conducta que sea elaborado o actualizado según lo previsto en el presente código, deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado y posterior a ello en la página Oficial de Internet de este municipio, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Así lo acuerda y firma, el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nueva León, a 19 de septiembre del 2023-dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ LUÉVANO
C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ELIZABETH GALICIA RUÍZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

EL INGENIERO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 APARTADO A, FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 02/2023-III, DE FECHA 26-VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Los integrantes de las Comisiones Unidas del Republicano Ayuntamiento de Hacienda Municipal y Patrimonio, los Ciudadanos Roberto López Rojas, Presidente, Mariana Gallegos Sandoval, Secretario y Elizabeth Galicia Ruiz, Vocal y de la de Asentamientos Humanos, los Ciudadanos Brenda Yaneth Espinoza Rivas, Presidenta, Adriana Marisol Castro Ruiz, Secretario y Roberto Cruz Espinoza Zavala; con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y 37 fracción I, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 22, 28, 29, 32, 42 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León; tenemos a bien presentar el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 03 de noviembre de 1992, dentro del expediente número 1556/92, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León aprobó las partes del Plano con la calidad de Proyecto Ejecutivo de la Colonia Ampliación 27 de Mayo, ubicada en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie total de 24,563.00 metros cuadrados, en el que se deja un área vial total de 14,555.59 metros.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo 19/2006-III del día 10 de agosto del 2006, el R. Ayuntamiento aprobó por unanimidad en votación nominal la desafectación que impactara a las colonias Ampliación 27 de Mayo y Ampliación San Gregorio de la siguiente forma:

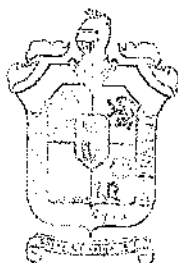
- Colonia Ampliación 27 de mayo
- Manzana 3 con una superficie de 899.66 m²
- Manzana 4 con una superficie de 921.79 m²
- Manzana 5 con una superficie de 1533.57 m²
- Manzana 6 con una superficie de 592.40 m².

1 DE 9

INYE Y ALC-DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2º SECTOR

1 de 7





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

Colonia Ampliación San Gregorio

Manzana 9 con una superficie de 420.31 m²

Manzana 10 con una superficie de 861.38 m²

Manzana 11 con una superficie de 458.73 m²

En fecha 04 de agosto del 2005 se celebró la junta No. 8 de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la cual se autorizó la modificación de la afectación de 50.00 metros a 21.00 metros de la Avenida Prolongación Constitución en el tramo comprendido de la Acequia al Poniente a la calle Teófilo Martínez. Lo anterior a fin de que las casas que ocupan estas manzanas puedan realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la regularización de las mismas.

Generándose Acuerdo número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de septiembre del 2006.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 20/2008-II de fecha 22 de agosto del 2008, el R. Ayuntamiento aprobó la modificación y desafectación de la calle Francisco I. Madero (antes Prolongación Constitución) de 21 a 14 metros de las Colonias San Gregorio y Ampliación 27 de Mayo, para efectos de iniciar con la Regularización de las mismas ante FOMERREY.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 09/2012-III del 22 de marzo del 2012, el Presidente Municipal turnó a la Comisión de Asentamientos Humanos la propuesta presentada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para desafectar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 6,284.06 metros cuadrados y enajenación de lotes con un total de superficie de 24,563.00 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Ampliación 27 de Mayo, sin que exista constancia de que dicho asunto fuera dictaminado y resuelto en Sesión de Cabildo.

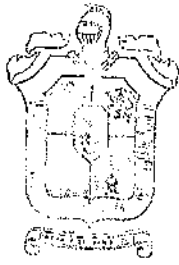
QUINTO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 24/2023-II del 27 de septiembre del 2023, se generó el acuerdo número 179/2023-II, en el cual se aprueba por unanimidad del R. Ayuntamiento, la celebración del Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Asentamiento Humano denominado "Ampliación 27 de mayo, 2° Sector, ubicado en el Municipio de Santa Catarina Nuevo León, con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, cuyo fin es el de que el

2 DE 8

RNVV Y AH- DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2° SECTOR

2 de 7





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

Instituto referido lleve a cabo la regularización, contratación y escrituración atribuible al asentamiento humano denominado "Ampliación 27 de mayo , 2° Sector de este Municipio.

SEXTO.- En fecha 20 de octubre del 2023, se recibió oficio número 1350/2023 signado por el Lic. Emilio Tadeo Lazcano Segura, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita sea turnado a las Comisiones correspondientes, dicho oficio para la regularización de la desafectación del patrimonio municipal en la Colonia Ampliación 27 de mayo, 2° Sector, que tiene un total de área por regularizar de 9,682.15 metros cuadrados, de los cuales 6,676.356 metros cuadrados resultan ser área vendible, 2,970.466 metros cuadrados corresponden a área vial y 35.326 metros cuadrados como área fuera de aprobación.

Solicitando la desafectación del área vial que no se encuentra desafectada por alguna orden de cabildo anterior, correspondientes a las manzanas 3, 4, 5 y 6 distribuidas de la siguiente manera:

- Manzana 3: 787.41 metros cuadrados
- Manzana 4: 789.305 metros cuadrados
- Manzana 5: 990.526 metros cuadrados
- Manzana 6: 296.072 metros cuadrados

Adjuntando ANEXO 1: Proyecto Arquitectónico de la Colonia Ampliación 27 de Mayo 2° sector y ANEXO 2: Área solicitada a regularizar.

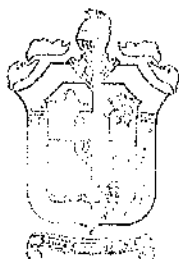
Dicha solicitud fue turnada a estas Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Asentamientos Humanos en Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 01/2023-III de fecha 24 de octubre del 2023.



HIMP Y AH- DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2° SECTOR

3 de 7





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Republicano Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo expuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33 fracción I, inciso b), fracción IV, inciso d), 35, 36, y 37 fracción I, inciso a), 56 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 6, 8, 22, 28, 29, 32, 42, 85 fracción VIII y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León.

SEGUNDO.- De los antecedentes se arroja que a lo largo de estos años la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León ha tenido a bien realizar las acciones necesarias para concluir la regularización de los asentamientos humanos irregulares, en este caso el correspondiente a la colonia Ampliación 27 de mayo 2º sector, sin embargo no se ha concluido en ninguna de ellas de manera correcta; por lo tanto estas Comisiones tenemos a bien realizar el estudio de dichos antecedentes así como los diversos convenios celebrados entre este Municipio, Fomerrey y el Instituto de la Vivienda Nuevo León con el único fin de que se logre otorgar certeza jurídica para cada una de las familias que habitan en dicho asentamiento.

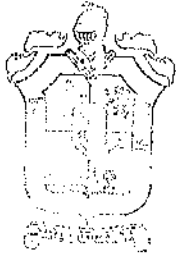
TERCERO.- De conformidad con el artículo 33, fracción IV, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el R. Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, tiene la siguiente atribución: Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, por otro lado el artículo 56 fracción VIII de dicha ley, se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; por lo tanto el Acuerdo número 149, generado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 19/2006-II del día 10 de agosto del 2006, se encuentra ajustado a derecho ya que fue aprobado por unanimidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de septiembre del 2006; no así lo determinado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 20/2008-II de fecha 22 de agosto del 2008, pues aun así que se

1 DE 8

HIMP Y AH- DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2º SECTOR

4 de 7





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

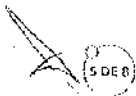
votó por unanimidad no existe constancia de que haya sido publicado en alguna ocasión en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, por otro lado el acuerdo no describe adecuadamente el área a desafecta, reduciéndose solo a expresar que se modifica la afectación de la calle Francisco I. Madero (antes Prolongación Constitución) de 21 a 14 metros de las Colonias San Gregorio y Ampliación 27 de Mayo; consecuentemente para el caso que nos ocupa es de suma importancia corregir dicho acuerdo por lo que respecta a la colonia Ampliación 27 de mayo 2do sector, con la finalidad de que sea clara el área a desafectar y se esté en aptitud de continuar con los trámites de regularización.

CUARTO.- Una vez analizado cada uno de los antecedentes se desprende que lo que aún falta por desafectar de la Vialidad denominada Francisco I. Madero es lo que comprende lo siguiente:

- Manzana 3: 787.41 metros cuadrados
- Manzana 4: 789.305 metros cuadrados
- Manzana 5: 990.526 metros cuadrados
- Manzana 6: 296.072 metros cuadrados

Tal como se aprecian en el Anexo 1: Proyecto Arquitectónico de la Colonia Ampliación 27 de Mayo 2º Sector, que forma parte del presente dictamen a partir de este momento.

QUINTO.- Ahora bien una vez que sea desafectada el área mencionada en el cuarto considerando, deberá desincorporarse del patrimonio municipal tal como lo indica la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, en su artículo 208, con la salvedad descrita en el 215 de dicha ley que dice "El Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos que señala esta Ley, podrá enajenar de manera directa los bienes inmuebles fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, estableciendo el derecho preferente para los vecinos del Municipio", dicho procedimiento será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en su capítulo Tercero de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Sección Primera De los Asentamientos Humanos Irregulares artículo 132, ya que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 24/2023-II del 27 de septiembre

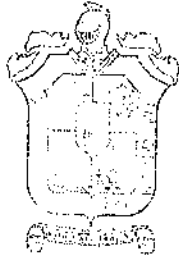


HECHO Y AFE DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2º SECTOR

5 de 7

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

del 2023, se generó el Acuerdo 179/2023-II, mediante el cual se aprueba por unanimidad del R. Ayuntamiento celebrar el Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Asentamiento Humano denominado "Ampliación 27 de mayo , 2° Sector, ubicado en el Municipio de Santa Catarina Nuevo León, con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, cuyo fin es el de que el Instituto referido lleve a cabo la regularización, contratación y escrituración atribuible al asentamiento humano ya mencionado.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, se procedió a realizar la junta de comisión, lo que consta en acta de fecha 25 de octubre del presente año, por lo que se somete a consideración del Republicano Ayuntamiento.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del resto del área vial correspondiente a la calle Francisco I. Madero de la Colonia Ampliación 27 de Mayo 2° Sector, siendo en la proporción y de las áreas identificadas como sigue:

- Manzana 3: 787.41 metros cuadrados
- Manzana 4: 789.306 metros cuadrados
- Manzana 5: 890.526 metros cuadrados
- Manzana 6: 296.072 metros cuadrados

Para quedar de acuerdo al Anexo 1: Proyecto Arquitectónico de la Colonia Ampliación 27 de Mayo 2° Sector del presente dictamen.

SEGUNDO.- De aprobarse la desafectación se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para que en conjunto con la Dirección de Control Administrativo de la Tesorería Municipal continúen con los trámites de desincorporación de conformidad con lo señalado en el quinto considerando.

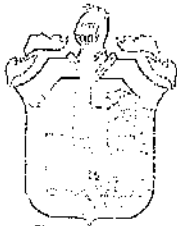
TERCERO.- Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Republicano Ayuntamiento el presente dictamen.



UBAYP Y AH- DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2° SECTOR

8 de 7





ADMINISTRACIÓN
2021-2024
Síndico Primero

CUARTO.- Aprobado lo anterior, se faculta al Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento a fin de que se emitan las notificaciones y avisos de rigor correspondientes envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal para su mejor difusión y cumplimiento.

Atentamente

Cd. Santa Catarina, N.L., a 25 de octubre de 2023.
COMISIONES UNIDAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE
HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO

C. MARIANA GALLEGOS SANDOVAL
Secretario

C. ROBERTO LÓPEZ ROJAS
Presidente
C. ELIZABETH GALICIA RUIZ
Vocal

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. BRENDA YANETH ESPINOZA RIVAS
Presidente
C. ADRIANA MARISOL CASTRO RUIZ
Secretario
C. ROBERTO CRUZ ESPINOZA ZAVALA
Vocal

HAMP Y AII- DESAFECTACIÓN AMPLIACIÓN 27 DE MAYO 2º SECTOR

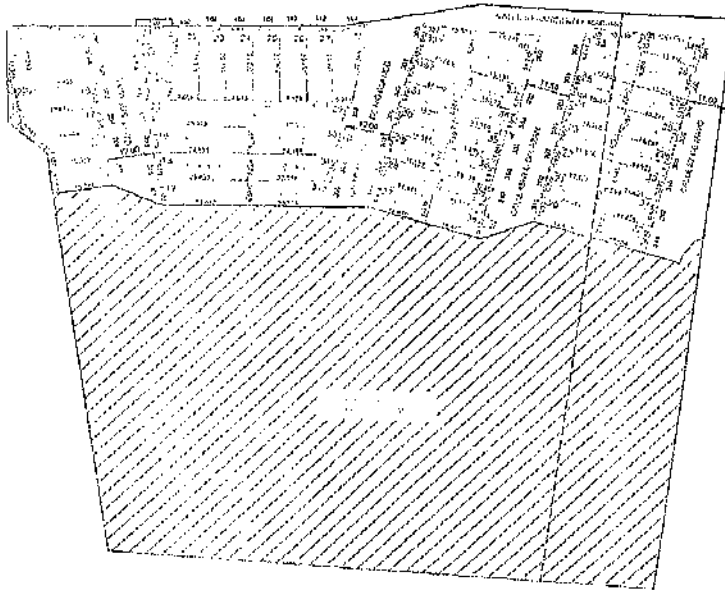
7 de 7





Administración
2021-2024

ANEXO 1.- PROYECTO ARQUITECTONICO DE LA COLONIA AMPLIACION 27 DE MAYO 2do. SECTOR



CUADRO DE AREAS	
AREA POR M1	20,000.095 M2
AREA POLIGR	4,568.675 M2
AREA TOTAL	24,568.771 M2
AREA ESCRITURADA	14,886.569 M2
AREA REGULARIZAR	9,682.148 M2
AREA FUERA DE APROB.	35.326 M2
AREA META	9,645.822 M2
AREA VU1	2,870.466 M2
AREA URBANIZABLE	6,076.356 M2
AREA VENDIBLE	6,670.356 M2
Nº DE LOTES	53

[Handwritten signatures and initials]

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

ING. IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ING. JESUS ANGEL NAVA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ
SÍNDICO SEGUNDO GOBIERNO MUNICIPAL
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN



8 DE 9





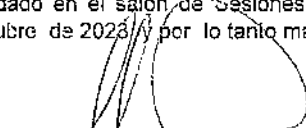
EL C. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023, CLASIFICADO POR OBJETO DE GASTO.

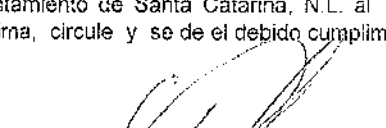
Clasificador por Objeto del Gasto	3era MODIFICACION PPTAL
Servicios Personales	687,344,265
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	445,945,299
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,943,700
Remuneraciones Adicionales y Especiales	123,988,671
Seguridad Social	868,069
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	113,560,464
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,040,060
Materiales y Suministros	237,462,417
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	45,779,674
Alimentos y Utensilios	4,049,299
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	47,958,760
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,300,421
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	36,839,231
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	22,843,084
Materiales y Suministros para Seguridad	8,860,601
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	67,830,147
Servicios Generales	991,641,610
Servicios Básicos	86,683,794
Servicios de Arrendamiento	107,851,559
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	280,587,470
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,236,595
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	242,821,072
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	73,658,053
Servicios de Traslado y Viáticos	517,955
Servicios Oficiales	139,279,037
Otros Servicios Generales	48,208,074
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,992,786
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,000,000
Ayudas Sociales	31,992,786
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	175,024,993
Mobiliario y Equipo de Administración	38,087,330
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,545,896
Equipo de Defensa y Seguridad	45,732,557
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,234,430
Activos Intangibles	82,424,772
Inversión Pública	341,148,448
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,782,199
Obra Pública en Bienes Propios	337,366,249
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	

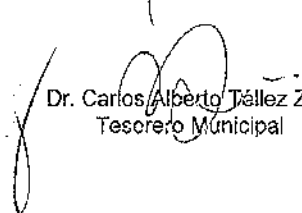


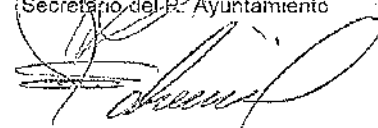
Deuda Pública	26,980,588
Amortización de la Deuda Pública	11,345,257
Intereses de la Deuda Pública	12,722,149
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	2,913,182
Total	2,497,595,107

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L. al 26 de Octubre de 2023, y por lo tanto mando se imprima, circule y se de el debido cumplimiento.


Ing. Jesús Ángel Nava Rivera
Presidente Municipal


Ing. Iván Mazareth Madrano Téllez
Secretario del R. Ayuntamiento


Dr. Carlos Alberto Téllez Zolezzi
Tesorero Municipal


Lic. Elizabeth Galicia Ruiz
Síndica Segunda del R. Ayuntamiento

anexo 1





Ciudad
Santa Catarina

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No. – DA/LPN/19/2023 y DA/LPN /20/2023

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones, XXV, XXVI y XXVII, 8, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 66, 67 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 16 fracción II, 18 fracciones III, VII, CXXV, CXXVI, CXXVIII y Quinto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracción II al XIV, 39 fracción IV, 40 fracción I y 41 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
DA/LPN /19/2023 NACIONAL PRESENCIAL	3	LOTE	COMPRA DE TANALES PARA VOTEROS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NL.	15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	1 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	1 DE DICIEMBRE 2023 A LAS 16:00 HORAS
DA/LPN /19/2023 NACIONAL PRESENCIAL	1	LOTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL PROGRAMA SANTA BUS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NL.	15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	04 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	05 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	5 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 17:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de capacitaciones de la Tesorería Municipal de Santa Catarina, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación. Los bienes y/o servicios de esta Convocatoria correspondientes al periodo de la fecha de firma del contrato respectivo al 31 de diciembre del 2023, se ejecutarán con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023. Los bienes y/o servicios de esta Convocatoria correspondientes al periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2024, se ejecutarán con recursos correspondientes del ejercicio 2024, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal.





Ciudad
Santa Catarina

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina vigente; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Planta Baja de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 13 al 15 de noviembre de 2023, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 10:00 a 15:00 horas, el día del cierre de obtención de bases y registro de participantes, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Tesorería Municipal, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de Convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desearán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases de la licitación.





Ciudad
Santa Catarina

En lo que respecta a las licitaciones públicas DA/LPN/19/2023 y DA/LPN/20/2023, la forma de pago no podrá exceder de 30- treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- La adjudicación del contrato se realizará en su totalidad a un solo proveedor. El presente resumen de Convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

Santa Catarina, Nuevo León, a Noviembre de 2023

RUBRICA

Ing. Cathia E. Rodríguez Silva
Directora de Adquisiciones de la
Tesorería Municipal





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx